



MODELO DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS



MODELO DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS

INTRODUCCIÓN

I. TRATA DE PERSONAS CONCEPTOS FUNDAMENTALES PARA SU COMPRENSIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVA

1.1 Definición de trata de personas en el ámbito internacional

1.2 La trata de personas y los delitos en la materia en la legislación nacional

1.2.1 Los derechos de las víctimas de trata

II. CRITERIOS BÁSICOS DE LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN

2.1 Enfoques

2.2 Principios éticos

III. ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA

3.1 Detección

3.1.1 Posibles indicadores de una situación de trata de personas

3.2 Entrevista

3.2.1 Consideraciones previas

3.2.2 Iniciando la entrevista

3.2.3 Recomendaciones para guiar el proceso

3.3 Análisis y evaluación de riesgos de seguridad

3.3.1 Manejo de la información

IV. PLAN DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

4.1 Ejes del plan de intervención

4.2 Contenidos mínimos

4.2.1 Refugios, albergues y casas de medio camino

4.2.2 Otros espacios alternativos

4.2.3 Estándares mínimos sobre el personal

4.3 Servicios que deberá contemplar el plan de intervención

4.4 Consideraciones particulares de atención en el caso de niños, niñas y adolescentes



- 4.4.1 Criterios del plan de intervención
- 4.5 Retorno al lugar de origen
 - 4.5.1 Preparación de la persona previa al viaje
- 4.6 Registro y sistematización de la información

V. REINCORPORACIÓN SOCIAL DE LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA

- 5.1 Análisis y planificación
 - 5.1.2 Programas

VI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

VII. SOBRE EL PERSONAL QUE BRINDA LA ATENCIÓN

Referencias

Anexos:

- Anexo 1. Propuesta de formato para entrevista
- Anexo 2. Propuesta de formato de análisis y evaluación de riesgos
- Anexo 3. Propuesta de indicadores cuantitativos
- Anexo 4. Instrumentos internacionales, regionales y nacionales
- Anexo 5. Glosario
- Anexo 6. Grupo 3. “Modelo de atención a víctimas de los delitos en materia de trata de personas” Instancias participantes

Cuadros:

- Cuadro 1. Definición del Protocolo de Palermo de la trata de personas
- Cuadro 2. Recomendaciones previas a la entrevista
- Cuadro 3. Pirámide Maslow
- Cuadro 4. Recomendaciones durante el plan de intervención
- Cuadro 5. Servicios de atención a la salud
- Cuadro 6. Servicios en el área de salud mental
- Cuadro 7. Servicios de atención jurídica



Cuadro 8. Servicios de trabajo social

INTRODUCCIÓN

La trata de personas es una grave violación a los derechos humanos que impacta directamente en la dignidad, integridad y bienestar de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes que son víctimas de ese delito. Es también un crimen que trasciende lo individual al vulnerar los tejidos sociales e institucionales. De esta forma, la trata de personas afecta esferas fundamentales de seguridad y salud pública.

Sin duda existe diversa normatividad, tanto nacional como internacional que aborda esta problemática, misma que será señalada en el presente texto, sin embargo el abordaje de esta problemática debe de contemplar siempre algunas perspectivas: derechos humanos, género, protección a la infancia, entre otras.

Sin duda el fenómeno de la trata de personas es complejo, debiendo generarse así mismo una respuesta del Estado integral, por medio del establecimiento de estrategias interdisciplinarias y multisectoriales que sean capaces de abarcar todas las dimensiones, causas y consecuencias de esta problemática, manteniendo en el centro de las acciones el respeto y garantía de los derechos humanos de las víctimas.

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido como Protocolo de Palermo, además de establecer una definición del fenómeno delictivo, sugiere una estrategia integral para contrarrestar este crimen basada en lo que se conoce como las 4 Ps: acciones en torno a la **p**revención del delito, la **p**rotección efectiva de las víctimas, la **p**rocuración de justicia y la **p**romoción de alianzas de cooperación y coordinación entre diferentes sectores públicos, privados y de la sociedad civil nacionales e internacionales.

México ratificó el Protocolo de Palermo en el año 2003¹, asumiendo con ello el compromiso ineludible de incluir este tema entre los ejes prioritarios de la agenda pública.

A lo largo del proceso que se ha emprendido desde entonces, México se ha evidenciado como un país donde existe la trata interna e internacional de

¹ Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre de 2003.



personas, lo cual no sólo responde a sus características de ubicación geográfica, sino a condiciones y contextos políticos, sociales, económicos y culturales determinados que generan condiciones de vulnerabilidad y posibilitan la presencia de este delito (Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos 2014-2018²).

Identificar y reconocer esta situación ha permitido desarrollar diversas acciones a las que se han sumado una multiplicidad de voces tanto de actores gubernamentales, como de la sociedad civil y organismos internacionales, todos interesados en coadyuvar en el combate efectivo de la trata de personas en el país.

El Modelo de Protección y Asistencia a Víctimas de los delitos en materia de Trata de Personas es una parte importante de estos esfuerzos, responde a las obligaciones que debe asumir el Estado mexicano, conforme a lo dispuesto en la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos* (en adelante Ley General en materia de Trata de Personas) (Artículo 90), y su Reglamento respectivo (Artículo 21).

En el marco de lo dispuesto en dicha normativa y a fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (en adelante Programa Nacional), la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en esta materia, a cargo de la Secretaría de Gobernación, estableció nueve grupos de trabajo. A uno de ellos, el tercero, conformado por instancias de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas, se le encomendó desarrollar el modelo de atención con el propósito de conjuntar esfuerzos que redunden en una acción integral a favor de las víctimas de trata y prevengan su revictimización.

El modelo pretende establecer las directrices básicas de la protección y asistencia a víctimas de trata en México con un enfoque integral y multidisciplinario y en consonancia con la normativa señalada. De esta forma, el modelo busca orientar y dotar de principios a la acción positiva del Estado para proteger y asistir efectivamente a las víctimas de trata de personas promoviendo su efectiva reincorporación en la sociedad.

² Diario Oficial de la Federación 30 de abril de 2014.



Construido con base en los enfoques de derechos humanos, género, generacional, multicultural y contextual, el modelo cuenta con las siguientes características:

- a) Es **integral** porque contempla desde la detección e identificación de las víctimas, su atención mediante un plan de intervención personalizado, hasta su reincorporación social y comunitaria.
- b) Es **flexible** y a la vez **específico** porque lejos de establecer planes o programas concretos, propone una serie de acciones y servicios interdisciplinarios que puedan ser adaptados a las necesidades, características y circunstancias particulares de cada caso.
- c) Es **holístico** porque, apuntando al bienestar y satisfacción de sus necesidades, propone la intervención en todas las dimensiones de la asistencia a las víctimas: personal, jurídico, psicosocial, laboral, educativo, comunitario...

A la luz de lo anterior, este documento no se limita a la atención de respuesta inmediata sino que fortalece la perspectiva de asistencia y protección como un proceso de largo alcance, manteniendo como ejes principales el respeto de los derechos humanos y de la autodeterminación de las víctimas, a fin de que éstas no sólo sean beneficiarias de apoyos institucionales, sino un aporte efectivo en su propia recuperación y hacia la construcción de un nuevo proyecto de vida.

De esta forma, el modelo contempla tres niveles de intervención, mismos que aquí se presentan de manera general y que podrían desarrollarse en los protocolos respectivos.

- I. La **detección y plena identificación** de la persona como víctima de trata, contemplando la evaluación y atención de sus necesidades físicas, psicológicas, sociales y de seguridad más urgentes.
- II. La realización de un **plan de intervención inmediata** que, a partir de una evaluación de necesidades individuales y su priorización, contempla una gama de servicios integrales: brinde, atención médica, psicológica, jurídica y de trabajo social. Así como actividades recreativas, educativas y de capacitación.

Igualmente se considera, el derecho que tienen las víctimas para acceder al **retorno voluntario** al lugar de origen o de residencia y/o en los casos

que así lo ameriten, la reubicación en un tercer país y/o localidad; así como la posibilidad de regresar a y/o permanecer en México y continuar con el proceso de reincorporación social.

- III. El desarrollo de un **programa de reincorporación psicosocial** que contempla tanto la continuidad de la atención a sus necesidades físicas y mentales como la planeación y ofrecimiento de servicios de educación, capacitación y empleo que promuevan su incorporación de forma positiva y segura en la comunidad.

Es importante destacar las aportaciones que distintos actores comunitarios, gubernamentales y de la sociedad civil, pueden realizar para la reincorporación efectiva de las víctimas. Por lo que se requieren acciones de tipo comunitario que coadyuven en la recepción y acogimiento de la persona a fin de evitar su estigmatización que es, generalmente, una de las razones para volver a caer en situaciones de riesgo.

Las estrategias de protección y asistencia deberán contemplar en todo momento que los servicios que se ofrezcan, se fundamenten en el respeto a la integridad, autodeterminación y garantía de los derechos fundamentales de la persona. A fin de coadyuvar en su tránsito de víctima a **sobreviviente**.

Todo esto significa una gran responsabilidad y compromiso por parte de las instituciones y sus servidoras y servidores públicos que, por su competencia, tienen la tarea de llevar a cabo la ejecución de este modelo de asistencia y protección.

Confiamos en que sea igualmente una herramienta orientadora para ejercicios similares que se lleven a cabo en las diferentes entidades federativas, y municipios.

I. TRATA DE PERSONAS. CONCEPTOS FUNDAMENTALES PARA SU COMPRENSIÓN

1.1. Definición de trata de personas en el ámbito internacional

Con la finalidad de armonizar la comprensión global del concepto de trata de personas, así como para promover la implementación de acciones tendientes a su prevención, combate y erradicación, la comunidad internacional adoptó el 15 de noviembre de 2000³, el Protocolo para Reprimir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas, especialmente de niños y niñas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (conocido como el Protocolo de Palermo).

Entre las muchas aportaciones que el Protocolo brindó a las naciones, se encuentra la definición de este fenómeno criminal que, derivado de sus elementos constitutivos, puede materializarse en una multiplicidad de formas delictivas que social o culturalmente en algunos casos no habían sido identificadas como tales. De acuerdo al artículo 3, apartado a), del Protocolo de Palermo, por trata de personas se entiende:

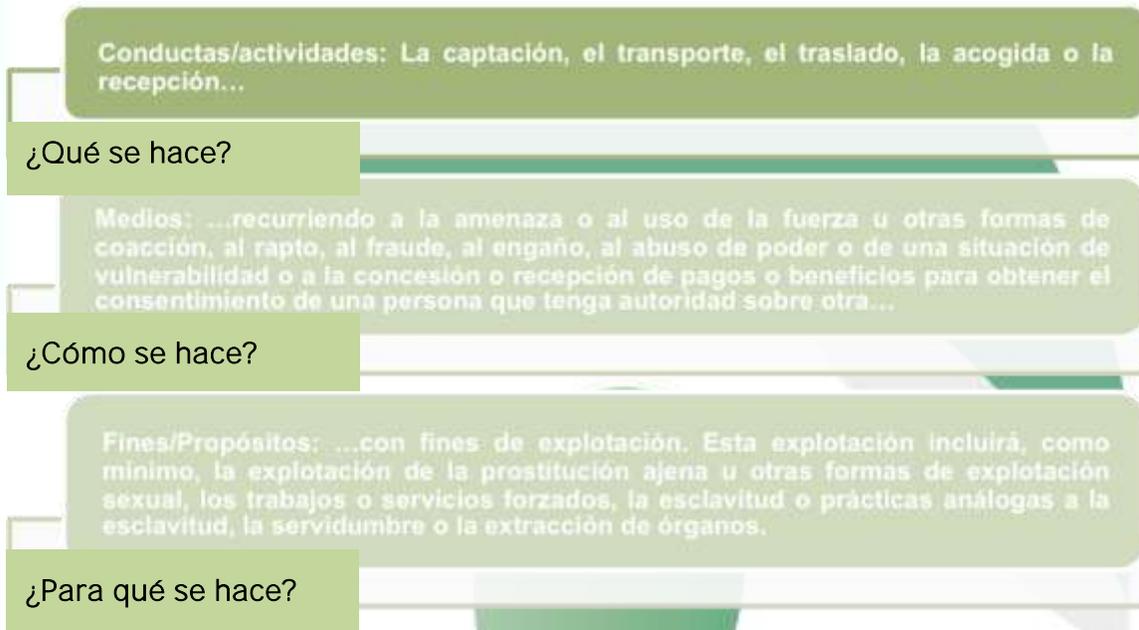
“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.”

Al referirse a la explotación, el Protocolo contra la Trata de Personas señala que ésta incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Dada la complejidad de esta definición consensuada internacionalmente, para su mejor comprensión, suele dividirse en tres partes:

³ El Protocolo entro en vigor el 15 de diciembre de 2003

Cuadro 1. Definición del Protocolo de Palermo de la trata de personas



1. Conductas/Actividades

De acuerdo al Protocolo las y los tratantes pueden: captar, transportar, trasladar, acoger o recibir a una persona con la finalidad de que sea explotada, ya sea por ellos mismos o por terceros.

Es importante destacar que cada una de estas conductas son independientes, es decir, no se requiere que todas estén presentes para que exista trata de personas. La trata de personas no se presenta como un proceso necesariamente, aunque para facilitar su comprensión, especialmente desde la perspectiva de la víctima, suele verse como tal, ya que cada una de ellas (captar, transportar/trasladar con el propósito de explotar) tiene implicaciones físicas y psicoemocionales específicas para la persona que ha sido víctima de este delito.

Por *captar* se entiende “atraer a alguien, ganar su voluntad o el afecto”.⁴ A las y los tratantes que captan se les denominan comúnmente reclutadores o

⁴ *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, Vigésima segunda edición (2001).



enganchadores. Se encargan de identificar a las posibles víctimas y posteriormente les ofrecen oportunidades, las engañan, las seducen o las amenazan.

Al *transportar o trasladar*, el tratante busca desplazar a la víctima, a través de cualquier medio o forma, de su lugar de origen al lugar donde será explotada. La persona tratante que transporta personas con fines de explotación lo hace con conocimiento de causa, es decir, sabe que la persona o personas que transporta serán explotadas. Quienes se dedican a trasladar o transportar a las víctimas pueden hacerlo de diversas formas: por medio de empresas tales como agencias que tramitan los viajes, los documentos y verifican los horarios de menor control migratorio en caso de extranjeros, o realizar el traslado una sola persona, ya sea la que captó a la víctima u otra que solamente se encarga de transportarla.

Si bien el traslado de personas es indispensable según la normatividad internacional, países como México al tipificar esta conducta delictiva no han considerado el traslado de personas como un elemento constitutivo del delito, sino como una de las muchas actividades que puede o no realizar el o la tratante. Ahora bien, cabe resaltar que el traslado de personas es una acción a la cual las y los tratantes recurren con frecuencia con la finalidad de desarraigar a la víctima y ponerla en mayor situación de vulnerabilidad⁵ (Alvarez, 2009).

El verbo “acoger” se refiere a albergar o admitir, en este caso a la víctima. Por último quien “recibe” normalmente es el tratante que explotará a la persona.

2. Los medios

Se refieren a los mecanismos que utilizan las y **los tratantes** para captar, transportar, trasladar, acoger y recibir a las personas que serán explotadas. Los medios constituyen uno de los elementos más importantes de la definición en tanto que marcan la diferencia con otro tipo de delitos como el lenocinio, la corrupción de menores, etc. Además, conocerlos a profundidad puede ayudar a las y **los servidores públicos** a realizar una adecuada detección e identificación de víctimas y una eficiente y rápida delimitación de las necesidades de éstas.

Los medios que utilizan las y **los tratantes** variarán dependiendo de la situación o características que tenga la persona que se quiera captar, de la relación existente o inexistente entre tratante y víctima y de la modalidad de

⁵ Alvarez, Y. (2009). *Consideraciones para tipificar y sancionar la trata de personas en México*. México: USAID .



explotación. Dependerá también de la actividad que esté realizando la o el **tratante**, por ejemplo, el que capta utilizará comúnmente el engaño –incluyendo la seducción- o el abuso de una situación de vulnerabilidad o de poder. Sin embargo, el **tratante** que recibe a una persona y la explota, utilizará mecanismos como la amenaza y la coacción física, emocional o psicológica para lograr que la víctima no escape o pida ayuda.

Por otra parte, es importante resaltar que en el caso de **niños/as víctimas** (personas menores de 18 años de edad) el Protocolo contra la Trata de Personas señala que la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un/a niño/a con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios establecidos en la definición (Art. 3 inciso c).

3. Los fines o propósitos

La finalidad de las y los **tratantes** es la explotación. Quienes captan, trasladan, transportan, acogen o reciben lo hacen con la finalidad de que la persona sea explotada en una o varias modalidades de la trata de personas. El Protocolo hace referencia, de manera no limitativa, a un listado de formas de explotación que deberán considerarse por los países en su legislación: la explotación, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Se destaca que las palabras “como mínimo” se incorporaron a la definición para permitir que los Estados Parte trascendieran de los delitos enumerados al momento de penalizar, y para permitir que el Protocolo abarcara futuras formas de explotación.

Finalmente, el Protocolo establece que el consentimiento dado por la víctima de trata no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios establecidos en la definición de trata (Art. 3 inciso c). El consentimiento se refiere a la voluntad de una persona para permitir algo, de aceptar una oferta o una proposición. Para que esta expresión de voluntad sea válida, es necesario que no existan hechos y/o actitudes que restrinjan o anulen la libertad de la persona que consiente⁶.

⁶ Barboza, et. al. (2006) *Manual de intervención en la trata de personas*. Paraguay: Secretaria de la Mujer, Embajada de los Estados Unidos en Paraguay.

De la definición del Protocolo se desprenden las siguientes consideraciones fundamentales:

- a. La trata de personas **no afecta únicamente a mujeres**, niñas y niños, los hombres también pueden ser víctima.
- b. La trata de personas **puede darse al interior de un país** (de una localidad a otra, por ejemplo, lo que se conoce como trata interna) **o puede ser internacional**, de un país a otro (también conocido como trata externa o internacional). En ambos casos se puede pasar por uno o varios puntos de tránsito, nacionales o internacionales.
- c. En los casos de trata transnacional suele confundirse con el **tráfico ilícito de migrantes**, pero es importante subrayar que, aunque muchas veces trata y tráfico puedan estar interrelacionados, son delitos distintos que requieren una atención diferenciada.
- d. La trata de personas **no se limita a explotación sexual**, sino que puede haber muchas formas de explotación y puede darse en una gran diversidad de sectores. Vale decir que las formas de explotación contenidas en el Protocolo de Palermo se encuentran definidas en otros instrumentos internacionales, salvo la “explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual”⁷.

Finalmente, el Protocolo establece que “el **consentimiento** dado por la víctima de trata de personas [...] no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios.

El consentimiento se refiere a la voluntad de una persona para permitir algo, de aceptar una oferta o una proposición. Para que esta expresión de voluntad sea válida, es necesario que no existan hechos y/o actitudes que restrinjan o anulen la libertad de la persona que consiente⁸.

En ese sentido, la actuación de las autoridades frente al consentimiento, deberá tener siempre como referente que en los delitos en materia de trata de personas:

⁷Durante la elaboración del Protocolo de Palermo no se llegó a un consenso sobre la frase “explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual”. Sin embargo, todos convinieron en que la participación involuntaria y obligada en la prostitución constituiría trata. Ver: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2008). *TRAVAUX PRÉPARATOIRES de las negociaciones para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*, (p. 362) Nueva York: Naciones Unidas.

⁸ Barboza, et.al. (2006). *Manual de intervención en la trata de personas*. Paraguay: Secretaría de la Mujer, Embajada de los Estados Unidos en Paraguay.

- 1) Nunca puede señalarse su existencia cuando las víctimas son personas menores de 18 años de edad;
- 2) Puede darse al inicio entre las víctimas y los traficantes, seguido después por una situación de coacción, abuso o explotación. Todo consentimiento inicial *queda efectivamente anulado cuando comienza el engaño*, sigue la coacción o hay abuso de poder en algún momento del proceso, [...];
- 3.) [...] El consentimiento de la víctima *no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los “medios” de la trata* [...] [amenazas, coacción o uso de la fuerza o abuso de poder], el consentimiento carece de valor y la defensa basada en él no ha lugar. (UNODC, Manual para la lucha contra la trata de personas, 2007, pág. XIX)

Y asimismo, las autoridades deberán observar, que de acuerdo con el Protocolo:

“Es posible llegar a un consentimiento válido, libre por entero del empleo de medios indebidos:

- *Cuando una persona está plenamente informada de una línea de conducta que podría **en otras circunstancias** constituir explotación y trata según el Protocolo y pese a ello da su consentimiento, el delito de trata no se produce.* (UNODC, Manual para la lucha contra la trata de personas, 2007, pág. XIX)
- La naturaleza de la actividad a la que se ha dado consentimiento es menos importante que la cuestión de *si se demuestra un consentimiento válido desde el comienzo que se mantiene en todas las etapas posteriores del proceso.* Existe trata si ese consentimiento no se da o queda anulado en alguna etapa. Si el consentimiento se mantiene no existe el delito de trata, *incluso si la persona en cuestión ha consentido en realizar actividades que son ilegales en el Estado de destino, como la prostitución [...]*”. (UNODC, Manual para la lucha contra la trata de personas, 2007, pág. XIX)



La responsabilidad y la sensibilidad que las autoridades observen en la consideración de estos criterios, coadyuvará a garantizar los derechos humanos de todas las personas que por la actividad que realizan son victimizadas o por el contrario acusadas de complicidad⁹ y asimismo, a garantizar que aquellas que son víctimas de algún tipo de explotación puedan ser restituidas en sus derechos.

1.2 La trata de personas en la legislación nacional

Desde una perspectiva jurídica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley suprema de la Nación, la cual además de regular el sistema constitucional, así como definir y delimitar la estructura social, económica, jurídica y política del país, proclamando determinados valores y principios esenciales, consagra las garantías constitucionales y los derechos fundamentales de las personas. Dentro de estos, la libertad es uno de los derechos humanos de mayor trascendencia que el Estado Mexicano ha buscado reconocer, garantizar y defender a través de su Carta Magna y de sus principales instrumentos jurídicos.

Además de la prohibición expresa de la esclavitud estipulada en el artículo primero, la Constitución reconoce en diversos artículos que las personas, dentro del territorio mexicano, tienen el derecho a decidir qué trabajos quieren realizar, cuándo desarrollarlos y cuándo dejar de prestarlos. Establece además, que el Estado “no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa, o admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio”.

Después de diversos procesos legislativos, el 14 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la fracción XXI del Artículo 73 Constitucional en la cual se facultó al Congreso de la Unión a expedir una ley general en la materia “que establezca como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios.”¹⁰. Once meses

⁹ Debe considerarse que esto es especialmente reiterado en los casos de los operativos en lugares donde tiene lugar el comercio sexual, específicamente sobre personas que prestan servicios sexuales comerciales y se reconocen como trabajadoras sexuales.

¹⁰ Conforme a esta reforma (artículo 73 fracción XXI de la Constitución), “El Congreso tiene facultad [...] para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir leyes generales en materias de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada”

después, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de junio de 2012, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos, la cual abrogó la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas aprobada en el 2007.

La Ley General, por primera vez en el país, estableció claramente las competencias y canales de coordinación entre los Poderes de la Unión y los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, para la prevención, investigación, persecución y sanción de la trata de personas; y instauró la distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas.

Asimismo, a nivel de tipificación, persecución y sanción es importante señalar que la ley general incorporó el tipo penal de trata de personas en su artículo 10, y estableció un total de 26 tipos penales que sancionan once tipos de explotación entre ellos la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, los trabajos forzados, la mendicidad forzosa, la servidumbre y la esclavitud. Estos tipos penales, describen conductas delictivas (delitos en materia de trata de personas o relacionados a ésta) que son sancionables independientemente de que se configure lo establecido en el artículo 10 .

TIPOS PENALES: FINES DE EXPLOTACIÓN (DELITOS EN MATERIA DE TRATA Y DELITOS CONEXOS)		
CON SECUTIVO	ART.	DELITO
1	10	Trata de personas
2	11	Esclavitud.
3	12	Condición de siervo.
4	13	Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.
5	14	Otras formas de explotación sexual (Pornografía)
6	16	Otras formas de explotación sexual (Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes)
7	18	Otras formas de explotación sexual ("Turismo sexual")
8	19	Otras formas de explotación sexual (Prostitución forzada por engaño)
9	20	Otras formas de explotación sexual (Prostitución forzada por sometimiento)
10	21	Explotación laboral.
11	22	Trabajo o servicios forzados.
	23	
12	24	Mendicidad forzada.
13	25	Utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas.



14	26	Adopción ilegal de persona menor de 18 años
15	27	Adopción ilegal de persona menor de 18 años
16	28	Matrimonio forzado o servil.
17	29	Matrimonio forzado o servil.
18	30	Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos
19	31	Experimentación biomédica ilícita en seres humanos

Fuente: CEIDAS 2014, Presentación Manual para servidoras y servidores públicos: Un acercamiento a la legislación que garantiza los derechos de las víctimas y previene y sanciona los delitos en esta materia de trata de personas

TIPOS PENALES: OTRAS CONDUCTAS DELICTIVAS (DELITOS RELACIONADOS CON LA TRATA)

	ART.	CONDUCTA QUE SE SANCIONA
20	15	Distribución de pornografía en cualquiera de los fines previstos en la ley
21	17	Almacenamiento de material pornográfico para cualquiera de los fines previstos en la ley
22	32	Contratar espacios para la publicación de anuncios que encuadren en los supuestos de publicidad ilícita o engañosa.
23	33	Dirigir, gestionar o editar un medio impreso, electrónico o cibernético que publique contenidos que promuevan cualquiera de las conductas delictivas.
24	34	El comodato, en arrendamiento o alquiler un bien inmueble, casa o habitación, para cualquiera de los fines previstos en la ley
25	35	Adquirir, usar, comprar, adquiriera, use, compre, solicite o alquile servicios de una persona para cualquiera de los fines previstos en la ley.
26	36	Divulgación de información reservada o confidencial relacionada con los delitos, procesos y personas.

Fuente: CEIDAS 2014, Presentación Manual para servidoras y servidores públicos: Un acercamiento a la legislación que garantiza los derechos de las víctimas y previene y sanciona los delitos en esta materia de trata de personas

Esto significa que la legislación vigente no sólo sanciona la trata de personas sino los delitos en materia de trata de personas, lo cual significa que aún cuando no hayan realizado alguna de las conductas establecidas por el Protocolo de Palermo, las personas que comentan alguna de las conductas delictivas descritas, deberán ser sancionadas por los delitos en materia de trata de personas establecidos en la ley. Esto tiene implicaciones no solo a nivel penal, sino también, en las medidas que se deberán tomar para brindar atención a las víctimas ya que el rango de delitos se amplía a lo establecido en los distintos tipos penales.

Es con base en lo anterior que las y los servidores públicos deben tener en cuenta que:

- No todas las formas de explotación (tipos penales) exigen medios comisivos, de modo que cuando el tipo penal lo exige, se establecen en cada tipo penal.

- De establecerse los medios comisivos, habría que acreditarlos para el tipo penal básico y luego para cada uno de los delitos que exijan medios comisivos.

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, no establecer medios comisivos podría facilitar el enjuiciamiento de delitos de trata de personas y ha resultado eficaz en otros países. “En algunas legislaciones nacionales, la trata de personas se define sin referencia al uso de medios (coerción, fraude, engaño, etc.), considerando que algunas formas de explotación son coercitivas por su propia naturaleza. En esos casos, la definición incluye una referencia a los actos (captación, transporte, transferencia, acogida y recepción) y a la finalidad de explotación. Ello facilita el enjuiciamiento de delitos de trata de personas y ha resultado eficaz en ese contexto.

LEY GENERAL EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS (Fracción XXI, Artículo 73)	
Tipos penales y sus sanciones	<p>La Ley general, establece 25 tipos penales en relación con un tipo penal básico (trata) compuesto por ocho conductas: captar; enganchar; transportar; transferir; retener; recibir; acoger o entregar (conducta); que se realizan por cualquier persona (sujeto activo común) sobre cualquier persona (sujeto pasivo común) con dolo (intención) y con fines de explotación (fin).</p> <p>Configurar este primer delito exige acreditar en principio: a) la conducta; b) que ésta se realizó con dolo; y c) que tenía como fin la explotación de una persona.</p> <p>Acreditar que existe explotación implica a su vez que se configure alguno de los 11 delitos que señala el artículo 10 de la Ley General.</p> <p>Los fines de explotación referidos en esos 11 delitos se establecen <u>en 18 tipos penales a los que se suman 7 más que refieren delitos relacionados con la trata</u>, lo que da el total de 26 tipos penales establecidos en la ley.</p> <p>Conforme a la Ley General, el delito de “trata” se configura sólo si:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Pueden acreditarse el tipo penal básico establecido en el artículo 10 y b) Puede <u>acreditarse alguno de los tipos penales que constituyen sus fines (artículos 11 al 14, 16 y 18 al 31)</u> <p>Pero NO es necesario que se acredite el tipo penal básico (delito de “trata” artículo 10), para sancionar por separado cualquier otro de los delitos establecidos en la ley (tipos penales referidos en los artículos <u>11 al 36</u>).¹¹</p>
Distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios	<p>Establece disposiciones de política pública con referencia a los ámbitos de actuación de las autoridades, que podría ser concurrente, exclusiva o en el marco de su competencia.</p>

¹¹ Actualmente existe un serio debate sobre la aplicabilidad y pertinencia de la ley general en los términos que se describen, no obstante será el órgano jurisdiccional correspondiente el que resuelva el alcance de las disposiciones que establece dicha ley. Este modelo las incluye en tanto marco legal vigente.

Fuente: CEIDAS 2014, Manual para servidoras y servidores públicos: Un acercamiento a la legislación que garantiza los derechos de las víctimas y previene y sanciona los delitos en esta materia de trata de personas: p.9

Es importante destacar que si bien existe una definición internacional en torno a lo que debe ser sancionado por los países como trata de personas, de la cual se deriva quiénes deberían ser visibilizadas como víctimas y, por tanto, atendidas y protegidas por el Estado, en México por trata de personas y delitos en materia de trata de personas se entiende todas aquellas conductas delictivas establecidas en los tipos penales que contempla la Ley General en la materia.

“Así, las reformas constitucionales constituyen el punto de partida para la generación del marco normativo-institucional conforme al cual se atiende el fenómeno de la trata de personas y los delitos en la materia, el que habrá de construirse con base en la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas* y la *Ley para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, y la *Ley General de Víctimas*¹².

Ambas leyes, rectoras en sus respectivas materias, comparten disposiciones en un tema común: la protección asistencia, atención, ayuda, y reparación del daño para las víctimas¹³.

[...]

Es así que el nuevo marco normativo-institucional, si bien genera retos para armonizar las disposiciones sobre temas en común (sin perder de vista aquello que les distingue), logra establecer la plataforma desde la cual se atenderá el fenómeno de la trata en México y los delitos relacionados a ésta.”

¹² La ley general en materia de trata cuenta con 126 artículos, mientras que la *Ley General de Víctimas* se integra de 189 que aunado a los transitorios de cada ley, dan lugar a un extenso marco normativo, del cual se señalarán algunas de las disposiciones más relevantes.

¹³ Es importante adelantar desde ahora que la *Ley General de Víctimas* considera específicamente la constitución de un Comité de trata y tráfico de personas (artículo 93 fracción IV) lo que particularmente obliga a realizar una lectura armónica de ambas leyes, ya que sin duda ambas incluyen disposiciones aplicables a las víctimas de la trata de personas. CEIDAS 2014, Manual para servidoras y servidores públicos: Un acercamiento a la legislación que garantiza los derechos de las víctimas y previene y sanciona los delitos en esta materia de trata de personas: p.9

CEIDAS 2014, Manual para servidoras y servidores públicos: Un acercamiento a la legislación que garantiza los derechos de las víctimas y previene y sanciona los delitos en esta materia de trata de personas:

“En ese sentido, es importante recordar que la ley general se estructura en dos libros que orientan sobre la forma en que habrá de aplicarse [...] La siguiente tabla da cuenta de ello

TABLA 1. ESTRUCTURA LEY GENERAL EN MATERIA DE TRATA	
LIBRO PRIMERO	LIBRO SEGUNDO
TIPO DE DISPOSICIONES EN EL ÁMBITO PENAL	TIPO DE DISPOSICIONES DE POLÍTICA PÚBLICA
<ul style="list-style-type: none"> • Bienes Jurídicos Tutelados • Definiciones y Principios • Tipos Penales • Reglas comunes • Agravantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Programa Nacional contra la Trata de Personas • Comisión Intersecretarial • Mandatos a las autoridades: <ul style="list-style-type: none"> • Federales • Estatales • DF • Ámbitos de competencia, concurrentes y exclusivas.
<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas, ofendidos y testigos¹⁴ • Fondos y Programas de Protección a Víctimas¹⁵ 	
De aplicación directa de la ley general (sin que medie legislación local)	De aplicación a través de la armonización legislativa que atienda a las disposiciones establecidas en la ley general

Fuente: (Fuentes Álcala (Coord.) & González Veloz, 2014) Fuentes Álcala (Coord.), M., & González Veloz, A. (2014). *Observatorio Legislativo en materia de Trata de Personas*.

Este modelo habrá de aplicarse considerando la complejidad de los delitos en materia de trata de personas y de la legislación vigente aplicable.

¹⁴ Lo relativo a este punto, da lugar a la generación de medidas de política pública que deberán desplegarse en el ámbito de competencia de las autoridades responsables de atender a las víctimas del delito en los ámbitos federal, de los estados, municipales, del Distrito Federal y de sus Demarcaciones Territoriales, no obstante se conservan en este rubro, dado que la ley general establece diversas disposiciones de carácter procedimental en el ámbito penal, cuya finalidad es que sean de observancia para la protección y asistencia a todas las víctimas.

¹⁵ Lo relativo al Fondo está principalmente señalado en el artículo 81 de la ley, en éste se establece una salvedad respecto del pago de la reparación del daño a la víctima, la que se realizará “en los términos de las legislaciones Federal y locales en materia de extinción de dominio, en caso de que los recursos del sentenciado sean insuficientes para cubrir el monto determinado por el juzgador”. En el ámbito Local las entidades generarán los fondos conforme a la ley general.



1.2.1 Los derechos de las víctimas de trata de personas

De acuerdo al artículo 4 de la Ley General de Víctimas se denominarán como:

Víctimas directas: aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Víctimas indirectas: son los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Víctimas potenciales: son las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

De acuerdo, para esta Ley¹⁶, la calidad de víctima se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la misma, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene a la persona responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Aunado a lo anterior, para efectos de las disposiciones establecidas en este Modelo de Atención a Víctimas de trata o delitos en la materia, de acuerdo al artículo 9 de la Ley General de Víctimas se entiende por **asistencia**:

El conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado, orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Entre estas medidas, las víctimas contarán con asistencia médica especializada incluyendo la psiquiátrica, psicológica, traumatológica y tanatológica.

Asimismo, por **atención** se entiende:

¹⁶ La cual de acuerdo a su artículo primero y segundo constituye el marco general que obliga al Estado Mexicano a reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos.

La acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos.

Si bien la Ley General de Víctimas no establece una definición de protección, al respecto se señala en el párrafo primero del artículo 40 que cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal o municipales de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.

La Ley citada establece que las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos.¹⁷

Estas medidas de ayuda provisional se brindarán contemplando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

De manera general y, conforme a lo dispuesto en la Constitución, tratados internacionales y leyes aplicables en materia de atención a víctimas, las víctimas de los delitos en materia de trata en México tienen derecho, entre otros a:

- Una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos y a su reparación integral;
- Ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus

¹⁷ Ley General de Víctimas. Artículo 10



derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;

- Que se le brinde protección y salvaguarde su vida y su integridad corporal en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
- Ser tratadas con humanidad y respeto a su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas;
- Solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación;
- La protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro de un procedimiento penal o de cualquier índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como el derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida, integridad o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos;
- Obtener en forma oportuna, rápida y efectiva, todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre estos los documentos de identificación y las visas;
- Que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras;
- Retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad;
- No ser discriminada ni limitada en sus derechos;
- Recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad;
- Recibir gratuitamente la ayuda de una persona intérprete o traductora de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tengan discapacidad auditiva, verbal o visual;

Los derechos de las víctimas, que se traducen en obligaciones de los servidores públicos, se encuentran consagrados en el artículo 120 de la Ley General de Víctimas.

II. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN

La trata de personas es un fenómeno complejo cuyo impacto responde a una multiplicidad de factores que trastocan no sólo lo individual sino a las estructuras socio culturales, políticas e institucionales a distintos niveles. Es por esto que es muy importante definir, a través de los enfoques o perspectivas analíticas, la forma en la que se abordará e intentará transformar la problemática de la trata de personas en general y, en este caso en particular, la situación de las víctimas mediante la protección y asistencia directa.

En este apartado se proponen los enfoques de derechos humanos, género, generacional, multicultural y contextual como la base desde la cual se deberán definir las estrategias y planes de intervención en cada uno de los casos que se presenten.

Igualmente se desarrollan los principios de confidencialidad y privacidad, no revictimización, atención integral e individualizada, autodeterminación y participación, corresponsabilidad, no discriminación, consentimiento informado e interés superior del niño, la niña y los/las adolescentes, como las herramientas que deberán fundamentar las acciones de los/las servidores/as públicos en todo momento de la protección y asistencia a las víctimas de los delitos en materia trata.

2.1 Enfoques

- **Enfoque de derechos humanos¹⁸**

Reconoce que las personas, independientemente del sexo, edad, cultura, nacionalidad o cualquier otra condición social son titulares de derechos; los cuales también son inherentes, indivisibles, interdependientes, inalienables e irrenunciables¹⁹.

¹⁸ Ver. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. (2002). *Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas*. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social. Período sustantivo de sesiones de 2002 (E/2002/68/Add.1).

¹⁹ Procuraduría General de la República. Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (2010). *Protocolo para la atención integral a las víctimas de trata de personas*. (p,58) Versión de trabajo.



El Estado debe ubicar a la persona en el centro de sus acciones a fin de garantizarle el goce y pleno ejercicio de derechos tales como, el derecho a la vida, a la seguridad, a la protección, a la confidencialidad, a la autodeterminación, a la educación, a la atención de calidad, entre otros. Todos ellos sustentados en los principios fundamentales de dignidad y respeto.²⁰

Las personas menores de dieciocho años de edad, al encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad frente a la explotación, cuentan con derechos especiales, sustentados en el derecho internacional en donde prima el principio del interés superior. Considerando a lo largo de toda la intervención la situación y contexto particulares de cada niño, niña y/o adolescente de acuerdo a su caso individual y a su nivel de desarrollo y madurez.

- **Enfoque de género**

El enfoque de género permite visualizar el conjunto de construcciones sociales y culturales que establecen una división de roles y tareas asignadas a mujeres en una sociedad.

Igualmente nos ayuda a entender y a evidenciar la forma en la que el género ha desarrollado relaciones de desigualdad, estigmatización, exclusión y discriminación tanto en las esferas públicas como privadas, lo que hace que la realidad sea vivida de forma distinta entre hombres y mujeres y, por lo tanto sus necesidades también sean diferentes.²¹

De esta forma el enfoque de género se puede entender como una herramienta:

Descriptiva, al visibilizar las desigualdades entre hombres y mujeres.

Analítica, para identificar e interpretar las diferencias y las desigualdades que existen entre hombres y mujeres en una sociedad determinada y

Política, al ser una opción que nos compromete con la transformación de las inequidades.²²

- **Enfoque generacional**

Toma en consideración el momento de desarrollo de la persona en su ciclo vital, con el fin de identificar las formas en que las personas mayores de dieciocho

²⁰ Procuraduría General de la República (2010) *op.cit*

²¹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. *Integración del enfoque de género en los proyectos del PNUD*. Recuperado de: http://www.pnud.org.co/img_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/ideas%20basicas.pdf

²² Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. *op.cit*

años de edad han de relacionarse con los niños, las niñas y las y los adolescentes en función de sus prioridades, expectativas y necesidades. De igual manera, obliga a que las intervenciones institucionales se ajusten en todos sus alcances, a la identidad y características de cada grupo étnico²³.

- **Enfoque multicultural²⁴**

Parte del reconocimiento de la existencia de “los otros” y “las otras” como sujetos poseedores de una cultura diferente que debe ser valorada y respetada. En el caso de los delitos en materia de trata de personas, este enfoque es fundamental dado que el etnocentrismo, la discriminación y la desvalorización de las personas de ciertas culturas, etnias y regiones, especialmente mujeres y niñas, son factores que promueven y legitiman la explotación y la violación de derechos.

La utilización del enfoque multicultural se traduce en identificar y corregir los propios mitos en torno a las personas de grupos culturales diferentes, respetar los usos y costumbres de la persona víctima y no descalificar sus opiniones y decisiones basándose en actitudes xenófobas o racistas. No está por demás aclarar, que el respeto irrestricto a los derechos humanos, se debe de privilegiar en todo momento ante cualquier uso y/o costumbre que los violente.

Enfoque contextual

El enfoque contextual es una herramienta que nos permite comprender el entorno socio-económico y cultural en el que la persona víctima se ha desarrollado, así como sus potencialidades y necesidades particulares. Esto permite evitar actitudes revictimizantes o culpabilizadoras al desarrollar planes de intervención individuales y flexibles que atiendan a la persona víctima desde sus especificidades²⁵.

2.2 Principios²⁶

²³ Ramellini, T. (2007). *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctima de trata*.(p.14) San José: OIM, Save The Children.

²⁴ Ramellini, T. (2007) (p.15) *Ibid*

²⁵ Para más información sobre este tema ver: Ramellini,T (2007) *Ibidem*

²⁶ Adaptación de: Organización Internacional para las Migraciones (2007). *The IOM Handbook on direct assistance for victims of trafficking*. Ginebra: OIM. Traducción libre



Confidencialidad y privacidad. La información sobre las víctimas de los delitos en materia de trata de personas será manejada con la mayor reserva a fin de evitar cualquier tipo de revictimización o injerencias arbitrarias en su vida privada y, para resguardar su seguridad en el proceso de recuperación y reinserción social.

No revictimización. Se asegurará que las personas que han sido víctima de los delitos en materia de trata no sean sometidas, una y otra vez, a múltiples interrogatorios o declaraciones, malos tratos o exámenes que puedan afectar su integridad, autoestima y salud mental.

Atención integral e individualizada. Toda intervención institucional dirigida a las víctimas de los delitos en materia de trata debe considerar a la persona de forma integral, contemplando sus necesidades específicas, para definir las acciones y procedimientos más adecuados. Las necesidades pueden variar dependiendo de distintas condiciones como el sexo, edad, nivel socioeconómico, identidad sexual, tipo de explotación al que fueron sometidas, tiempo de victimización, condiciones específicas de salud, existencia o no de redes familiares y sociales de apoyo, entre otras.

Autodeterminación y participación. En el proceso de asistencia se deberán incluir los intereses y deseos de cada víctima para definir la estrategia que se llevará a cabo durante la intervención y la reincorporación social. El plan de intervención deberá promover el fortalecimiento y autonomía de las víctimas teniendo como meta fundamental la restitución de sus derechos, al darle la posibilidad de decidir sobre cuáles son las alternativas más adecuadas en su proceso de reincorporación y reconstrucción de su derecho a un proyecto de vida.

Corresponsabilidad. En el proceso de asistencia y protección, se establecerá con claridad ante las víctimas, que la posibilidad de éxito de la intervención será mayor si ambas partes: víctima e instituciones, se comprometen y llevan a cabo acciones conjuntas encaminadas a la recuperación.

No discriminación. La atención a víctimas de los delitos en materia de trata de personas debe realizarse sin discriminación alguna y debe contemplar las particularidades y necesidades especiales de cada una por razones de género, edad, nacionalidad, condición física y/o mental o de cualquier otra condición que lo requiera.

Consentimiento informado. Se debe proporcionar información completa y precisa sobre los beneficios e implicaciones de los procedimientos o servicios a los cuales pueden acceder las víctimas de los delitos en materia de trata para



facilitar el proceso de elección y que sean ellas mismas quienes decidan autónomamente sobre el tipo de asistencia y las opciones que más se ajusten a sus necesidades e intereses.

Cuando las víctimas son personas menores de dieciocho años edad, el consentimiento informado lo debe dar su representante legal. Sin embargo, reconociendo el derecho a su participación, se debe explicar al niño, la niña o el/la adolescente en un lenguaje acorde a su edad, el tipo de procedimiento o servicio que va a recibir y tener en cuenta su opinión al respecto.

Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Esta población por su proceso de desarrollo físico, psicológico y social requiere una protección especial. Toda decisión que se haga en la ejecución del plan de intervención o de reincorporación social tiene que garantizar el *interés superior* de las personas menores de 18 años, entendido como “todo aquello que favorezca su desarrollo físico, psicológico, moral y social para lograr el desarrollo de su personalidad de forma plena y armoniosa”.²⁷

III. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA

Teniendo en cuenta la diversidad de población que puede ser afectada así como las distintas formas de explotación a la que podrían ser sometidas como parte de dicha actividad delictiva, se proponen estrategias generales y flexibles que sean capaces de abarcar cada uno de los casos desde sus particularidades (edad, sexo, nacionalidad, contexto socioeconómico y cultural, situación de seguridad, etcétera) y atenderlos integralmente.

El modelo de protección y asistencia inicia con la detección²⁸, ante un caso de posible trata o delitos en la materia, se procederá a realizar una entrevista que permita tanto confirmar dicha suposición, como identificar plenamente a la víctima y evaluar conjuntamente sus necesidades físicas, psicológicas, sociales y jurídicas más apremiantes, definiendo las acciones prioritarias de atención.

En este momento la persona víctima puede decidir si inicia su recuperación en el lugar donde ha sido identificada (también llamado lugar de destino) a través de un plan de intervención, o si prefiere regresar de forma voluntaria a su lugar de origen, en el caso de que el lugar de destino sea diferente al de origen. Para lo cual se deberá coordinar con las instancias

²⁷Tudorache, D., Venelinova, R (2004). The Provider's Perspective. *The Mental Health Aspects of Trafficking in Human Beings. A set of minimum standards.* (p.54) Budapest: OIM Traducción libre

²⁸ Conjunto de procedimientos para confirmar la sospecha y evaluar la situación. OIT/ IPEC-Rahab, 2004, b: 17.



correspondientes a fin de iniciar o continuar con las acciones de asistencia que sean necesarias con miras a su recuperación y rehabilitación efectiva.

Es importante señalar que considerando los efectos psicológicos que la experiencia de los delitos en materia de trata puede tener en una víctima, se le debe brindar un periodo de reflexión antes de tomar decisiones sustantivas como lo puede ser el retorno y/o la participación en un proceso penal, asegurando que dicho proceso este enmarcado en un ámbito de seguridad y con posibilidad de continua comunicación con la institución y/o personal que atienda el caso.

En segundo lugar, y con base en la situación y valoración conjunta de las necesidades específicas en cada caso, se debe desarrollar un plan de intervención inmediata que busque a través de un abanico de opciones y posibilidades, la recuperación de las consecuencias físicas, emocionales y psicológicas derivadas de la experiencia de los delitos en materia de trata. A fin de fortalecer su capacidad de tomar decisiones hacia la construcción de un proyecto de vida.

Finalmente, un tercer nivel del proceso de intervención contempla medidas para la reincorporación social de la persona víctima de alguno de los delitos en materia de trata, donde intentando conjugar sus deseos y necesidades con las opciones y alternativas existentes, se buscará ofrecer una serie de oportunidades que le permitan integrarse de forma digna, segura y sostenible a su comunidad, evitando en lo posible la estigmatización u otras condiciones que la coloquen en una nueva situación de riesgo.

Cabe subrayar la importancia de tener siempre presente que cada una de las acciones que se tomen en los distintos niveles de atención deben enfocarse en la recuperación, rehabilitación y reparación de la persona que ha sido víctima a fin de apoyarla en el tránsito de víctima a sobreviviente.

3.1. DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA

3.1.1 Detección

La correcta identificación de una persona que ha sido víctima de alguno de los delitos en materia de trata es el punto de arranque para la asistencia y protección. Ésta comienza con la detección o sospecha inicial de que se está



ante una posible situación de trata o de algún delito en la materia a partir de la valoración de algunos indicadores generales y continúa con la aplicación de una entrevista que permita confirmar o no dicha suposición.

Dependiendo del contexto, la detección se puede dar durante la captación o enganche, el transporte o traslado, en el lugar de destino, donde se lleva o llevó a cabo la explotación; o una vez fuera de esta situación, en el lugar de retorno o en algún otro punto de tránsito. De esta forma, considerando el contexto en la que sea identificada y las circunstancias específicas de cada persona, se definirá la intervención más adecuada.

En el caso de haber sospecha durante la **captación o enganche** por ejemplo, será necesario verificar toda la información disponible para definir si efectivamente estamos ante un posible caso de trata de personas (situación y características de la persona, condiciones de vulnerabilidad, el tipo de contrato u oferta de trabajo y sus condiciones, los ofrecimientos y posibles promesas, los lugares de trabajo ofrecidos, entre otros).

Conviene tener en cuenta que las personas pueden ser captadas o enganchadas por medios *directos*: el secuestro, uso de la fuerza o abuso de poder, por ejemplo o; *indirectos* a través del engaño o abuso de confianza por cualquier persona (incluidos familiares y conocidos) y utilizando diferentes mecanismos (ofertas de empleo, referencias, agencias de viaje, enamoramiento, Internet, medios impresos, entre otros).

En este caso el engaño puede ser *parcial*: la víctima sabe la actividad o trabajo que va a realizar pero se le engaña sobre las condiciones; o *total*, la víctima desconoce completamente lo que va a hacer, cuales son las condiciones o cuál será su destino.

La detección durante **el traslado o transporte**, sea interno o internacional, es quizá la última oportunidad de intervenir antes de que la posible víctima sea explotada (por ejemplo en puntos de tránsito o puertos de entrada si fuera el caso). Ahí radica la importancia de la detección en esta etapa, aunque no hay que ignorar las dificultades que entraña, pues en muchos casos es posible que no se cuente con la disposición de la persona para colaborar ya sea porque aún no se ha dado cuenta que quizá está siendo engañada, tiene miedo o desconfianza.

Es importante subrayar que más que la distancia, lo que se considera aquí es el desarraigo de la víctima de su comunidad de origen o de residencia, espacio en el cual se encuentran sus redes de apoyo, el idioma y las costumbres conocidas. El aislamiento suele ser utilizado por las y **los tratantes** como un

mecanismo de control y dependencia, que mina la seguridad y confianza de la posible víctima haciéndola más vulnerable.

Finalmente, en el **destino** donde se va a dar, se está dando o se dio la explotación, la detección de posibles situaciones de trata de personas se puede presentar tanto en una variedad de escenarios como por una multiplicidad de actores: públicos, privados o de la sociedad civil (inspecciones, operativos de rescate, aseguramientos, personal consular, personal de servicios sociales, sanitario y educativo, entre otros). Razón por la que es muy importante que existan mecanismos de denuncia y referencia claros, a fin de que, ante la suposición tanto servidoras y servidores públicos, como la sociedad en general sepan qué hacer y cómo reaccionar.

En esta etapa las víctimas suelen estar expuestas a un amplio rango de problemas de salud, al experimentar violencia física, abuso sexual y psicológico, condiciones de vida deficientes así como riesgo de contraer una gran variedad de enfermedades.

Se pueden detectar igualmente casos de trata una vez que la persona ha salido de la situación que la mantenía oprimida y regresado a su lugar de origen o de residencia habitual. Aunque la persona pueda estar fuera de peligro e incluso vivir en un ambiente “normal”, el apoyo que se le pueda brindar para superar las secuelas del evento traumático sufrido, reducir factores de vulnerabilidad y reconstruir su proyecto de vida pueden ser cruciales para evitar que esta persona recaiga en una situación de trata u otro tipo de abuso. En el siguiente apartado, se presentan los posibles indicadores relacionados con una situación de trata de personas. Sin embargo, vale la pena mencionar, que los citados indicadores podrían desarrollarse de manera más amplia en los protocolos específicos de atención.

3.1.1 Posibles indicadores de una situación de trata²⁹ o de los delitos en la materia

- **Edad.** La trata de personas cuando tiene como fin el trabajo forzado y la explotación sexual, generalmente se centra en víctimas jóvenes, sean hombres o mujeres adultos o, personas menores de 18 años. En los casos de mendicidad se suele utilizar a personas adultas mayores o con algún tipo de discapacidad independientemente de su edad.

²⁹ Ezeta, F. Rendón, M. & Le Goff, H. (2009). *Documento de orientación sobre trata de personas para funcionarios consulares* (pp. 52-53). México: OIM



- **Sexo.** Su relevancia generalmente dependerá del tipo de explotación. En los casos de trabajos forzados, la importancia tanto del sexo como del género dependerá del contexto entre los sectores que tienen mayores exigencias físicas (construcción, minas o pesca por ejemplo) que afectan principalmente a hombres y aquellos como el trabajo agrícola, el servicio doméstico, o los matrimonios serviles, por ejemplo, en los que las víctimas generalmente son mujeres. En el caso de la explotación sexual las mujeres y las personas menores de edad (independientemente del sexo) son las más proclives a sufrir este tipo de abusos, aunque no se debe excluir la posibilidad de detectar a hombres. Asimismo, la venta informal, delincuencia común y la mendicidad suele captar a mujeres niñas y niños o personas que presenten algún tipo de discapacidad.
- **Lugar de origen y contexto.** Las personas que pueden ser sometidas a la explotación generalmente combinan diversos factores de vulnerabilidad (discriminación y exclusión social, pobreza, desigualdades de género, violencia e inseguridad, etc.). El conocimiento de las condiciones locales, regionales y nacionales, así como las tendencias en las que operan los delitos en materia de trata en determinados contextos es un elemento que puede ser de gran utilidad al momento de la detección.
- **El lugar en el que se detecta a la víctima o último lugar donde estuvo (en caso de ser referida).** El cual muchas veces está relacionado con el lugar de explotación

Otros indicadores generales³⁰

- Se contrató a la persona para una finalidad determinada y se le obligó a realizar un trabajo distinto
- Las condiciones de trabajo son completamente distintas a lo que se había prometido/pactado
- Horas excesivas de trabajo y pocos o nulos días de descanso
- Vive en el mismo lugar donde trabaja
- Tiene restricciones de movimiento
- Recibe remuneración escasa o nula
- No tienen acceso a sus ingresos
- Sufre o ha sufrido violencia física, castigos, privación de alimento, de sueño
- La atención médica ha sido nula o inadecuada
- Teme sufrir represalias para el/ella o sus familiares en caso de abandonar su trabajo
- Desconoce detalles sobre el lugar donde se encuentra, así como la dirección de su casa o trabajo

³⁰ Adaptado de: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009). *Manual para la lucha contra la trata de personas* (pp. 271-275). Nueva York: Naciones Unidas.



- No tiene libertad para ponerse en contacto con familiares y amigos
- No tiene posibilidad de entablar relaciones sociales
- Tiene la presión de una deuda económica con sus empleadores o con las personas que la llevaron al lugar de trabajo.
- Está constantemente vigilada o acompañada
- Otra persona habla por ellas al contacto con terceros (médicos, personal consular o migratorio, etc.)
- Muestra miedo, ansiedad excesiva o temor hacia las autoridades

Posibles indicadores en el caso de las personas menores de edad³¹

- No tiene vínculos familiares. La persona menor de edad está sola o es acompañada de algún adulto con quien mantiene una relación difícil de explicar
- Niños, niñas y adolescentes que viven en situación de calle
- Su comportamiento y/o su vestimenta no corresponde a su edad
- Tiene en su posesión dinero en cantidades que no corresponden a su edad
- No tienen amigos fuera del trabajo, ni tiempo para jugar
- Vive en hoteles, casa de huéspedes u otro lugar inusual para su edad o condición
- Viajan solos o con grupos y/o personas que no pueden demostrar su parentesco
- Realiza trabajos o actividades inapropiadas para su edad
- Muestra temor excesivo o signos de ansiedad al proporcionar información personal. Oculta información sobre sus actividades, familiares o domicilio
- Embarazos durante la infancia o adolescencia.
- En contextos médicos es importante identificar a niñas, niños y adolescentes que presenten infecciones de transmisión sexual

Es importante mencionar que **no todos los indicadores deben estar presentes** para confirmar o descartar las suposiciones sobre un posible caso de trata o delitos en la materia, sino que será fundamental mantenerse alerta para detectar conductas o comportamientos que puedan revelar una situación sospechosa. En ese caso será conveniente iniciar una exploración más profunda a través de una entrevista individual.

Cabe subrayar que, independientemente del momento en el que se dé la detección, es recomendable evitar hacer conjeturas. Asimismo, se deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurarse de **no**

³¹ Ezeta, F. et al (2009) (p.53) op., cit



revictimizar a la persona, evitando por ejemplo comentarios que juzguen o culpabilicen, o en su caso, detenciones arbitrarias.³²

Hay que tener presente que la disposición de la posible víctima a participar en un programa de asistencia puede variar dependiendo de la etapa en la que se dé la detección, pero también de la forma en la que se establezca el contacto inicial.

3.2 Entrevista

3.2.1 Consideraciones previas

La víctima puede ser detectada por instancias o personal que no están preparadas o no tienen la capacidad para entrevistarla a profundidad y atenderla, por lo que en este caso deberá ser remitida a aquellas instituciones que puedan responder en forma adecuada.

La entrevista que se tiene con la persona que ha sido detectada, sirve para identificar si efectivamente es un caso de trata o delitos en la materia o bien estamos frente a víctimas de otros delitos (abuso sexual, tráfico ilícito de personas migrantes etc.), para lo cual se deberán llevar a cabo los procedimientos correspondientes.

La entrevista **no es un interrogatorio** que tenga como propósito iniciar un proceso judicial, sino el prelude de una serie de acciones encaminadas a garantizar la protección de los derechos de las víctimas a través de la satisfacción de sus necesidades.

El acercamiento que inicialmente se tenga con una persona víctima de alguno de los delitos en materia de trata puede ser crucial para el desarrollo de un trabajo oportuno y efectivo que se traduzca en un beneficio directo para esa persona y su proyecto de vida. No obstante, es importante considerar también que **no todas las víctimas de trata se asumen como tales**, muchas de ellas no saben que lo son o el hecho de ubicarse en una posición de “víctima” les parece negativo o estigmatizante, al darles la sensación de pérdida de control.

³² Organización Internacional para las Migraciones (s/f). *Manual de actuación en materia de trata de personas para las Secretarías y Ministerios de Relaciones Exteriores de Centroamérica y México* (pp.13-14). San José: OIM



Cabe recordar que la persona está viviendo o vivió una experiencia traumática, por lo que es posible que no pueda o no quiera revelar información o detalles sobre su situación en ese momento. Algunas razones de esto pueden ser:³³

- **Miedo a represalias de las o los tratantes** ya sean directas o hacia sus familiares.
- **Miedo a las autoridades.** La persona puede temer ser detenida o deportada por las actividades que cometió como resultado del proceso de trata o de los delitos en la materia.
- **Lealtad con el tratante.** A veces la persona tiene o ha establecido un vínculo familiar o afectivo con la persona tratante, lo cual no debe ser criterio para descartar una situación de trata, y sí para investigar si se está o no ante una situación de explotación o trata con estos fines o frente alguna otra conducta que no es penalmente sancionable. Al respecto debe revisarse lo relativo al consentimiento.
- **Falta de confianza.** En muchos casos la persona ha sido engañada y por lo tanto su confianza quedó profundamente fracturada. Uno de sus mecanismos de supervivencia es desconfiar de los demás y sobre todo de las personas que quieren apoyarla. La persona puede tener reacciones o actitudes agresivas o defensivas.
- **Lagunas o pérdida de memoria.** La violencia sufrida o alguna situación de adicción a drogas, pueden tener repercusiones sobre la memoria espacio temporal. Por lo tanto los cambios o contradicciones en lo declarado por la posible víctima no deben considerarse necesariamente como una falta de cooperación.

Ante estas situaciones es importante respetar el silencio del/la entrevistado(a), retomar la entrevista en otro momento y dar un **tiempo para que la víctima reflexione** sin negarle las posibilidades de asistencia, es importante asegurarse que la víctima cuente con la información suficiente sobre dónde puede acudir si requiere ayuda de emergencia o en caso de que decida acceder a recibir la atención.

Asimismo, antes de entrevistar a la persona es necesario identificar y atender las **necesidades inmediatas** que puedan presentar (alimentación, abrigo, emergencias médicas, riesgos de seguridad...). Será necesario preguntar si hay alguna situación de salud urgente que requiera ser contemplada

³³ Ezeta, F. (2009) et al (p. 56). *op.cit*

en ese momento o alguna preocupación que haya que resolver en lo inmediato y, de ser el caso, hacer las referencias pertinentes.³⁴

En la situación en que la persona tenga que ser referida a un servicio de salud de emergencia, se le deberá dar seguimiento y no realizar la entrevista hasta que el problema haya sido resuelto³⁵.

Por otra parte, tampoco es conveniente realizar la entrevista si se determina que la posible víctima se encuentra en una situación de peligro inminente (puede estar siendo perseguida, vigilada o existen amenazas contra su vida, su integridad o libertad). En ese caso habrá que coordinarse con las instancias de seguridad competentes y serán estas quienes una vez estabilizada la situación de la persona, continúen con el proceso de identificación³⁶. En este sentido, la propuesta de entrevista que se presenta a continuación, es susceptible de ser utilizada en los protocolos respectivos, aquí se menciona solamente como una de las herramientas para la atención a personas víctimas de alguno de los delitos en materia de trata.

Cuadro 2. Recomendaciones previas a la entrevista:

1. Asegure protección, seguridad y comodidad
2. Cuento con un lugar cerrado, privado y sin interrupciones
3. Identifique si necesita un traductor- interprete o un mediador cultural
4. Preséntese y explique el propósito de la entrevista
5. Obtenga el consentimiento de la persona para la entrevista
6. Promueva la participación de la persona
7. Asegurar que la víctima sea entrevistada por una persona de su mismo sexo.
8. En el caso de personas menores de dieciocho años de edad deberán ser entrevistadas por personal especializado en su atención.

3.2.2 Iniciando la entrevista

La entrevista se realiza a partir de tomar una serie de elementos en consideración, preferentemente con formatos estandarizados, y que sirvan de guía en el momento de interlocución con la víctima (ver propuesta de guía en Anexo 1). En toda entrevista se deberá prestar particular atención a las condiciones de sexo, edad y diversidad cultural. En términos generales, la entrevista deberá incluir:³⁷

- a. **La realización del contacto personal.** Se recomienda ofrecer un espacio seguro y adecuado donde se puedan desarrollar habilidades de empatía, escucha activa, respeto y confidencialidad, que posibilite la disminución de los niveles de ansiedad, angustia e incertidumbre.

³⁴ Organización Internacional para las Migraciones (s/f) *op.cit*

³⁵ *Ibid*

³⁶ *Ibidem*

³⁷ Ver: Ramellini, T. (2007) (p.88) *op.cit*



b. El establecimiento de las dimensiones y características del problema.

- Características personales (sexo, edad, nacionalidad, lugar de origen, rutas que utilizó para llegar al destino, estatus migratorio, estado físico y emocional)
- Forma de enganche, contacto y relación con la persona tratante, tipo y/o modalidad, condiciones y tiempo de explotación, si recibe o no remuneración, etc.
- Condiciones de vida (lugar en el que vive y condiciones de las personas con las que vive)
- Establecer el tiempo que lleva en esta situación y en qué etapa se encuentra (captación o enganche, etapa de transporte o traslado, destino, detención/rescate/fuga y/o deportación, retorno)
- Identificar consecuencias de salud física, mental, económicas, legales, interpersonales y sociales

c. Evaluación de riesgo. Considerando los riesgos específicos a los que está o ha estado expuesta (Ver el aparatado de análisis y evaluación de riesgo).

d. Exploración de posibles soluciones. Teniendo en cuenta la forma en la que la persona ha respondido en determinadas situaciones y proponiendo posibles alternativas de atención.

e. Identificación de necesidades y priorización. Durante la entrevista la persona víctima y el/la entrevistador/a deberán identificar cuáles son sus necesidades y priorizar la atención de aquellas a las que hay que responder de forma inmediata.

Para ello puede resultar útil considerar como ejemplo a la “pirámide de jerarquización de necesidades humanas de Maslow”. Un proceso integral y multidisciplinario de atención deberá tener presente que las necesidades definidas en la pirámide están siempre presentes e interrelacionadas por lo que se deberá apuntar a atender los diferentes niveles de forma simultánea a través del ofrecimiento de una variedad de servicios (de salud física y mental, jurídicos, ocupacionales, sociales etc)

que, como se ha dicho, habrán de adaptarse a las especificidades de cada caso.³⁸

Desde esta perspectiva lo que se busca es no sólo superar el criterio asistencialista de responder únicamente a las necesidades físicas más básicas (base de la pirámide) sino que permite reconocer en el/la entrevistado/a a un ser humano completo, complejo e independiente. De esta forma, el ejercicio conjunto de evaluación y priorización de necesidades “no sólo fortalece la capacidad de autodeterminación de la persona sino que, considerando el principio de corresponsabilidad, crean la sensación de que se está trabajando “en equipo” con metas y expectativas mutuamente acordadas” .³⁹

Cuadro 3. Pirámide de Maslow.



En el caso de personas menores de 18 años se deberá tener en cuenta tanto la edad, como el nivel de desarrollo, así como las habilidades que posee para determinar si está en posibilidades de hacer esta tarea.

En este sentido hay que recordar que existen diversos efectos por la victimización, entre los cuales hay que resaltar la inseguridad introyectada de la víctima, ya que un objetivo básico del victimario es lograr que la persona permanezca en un constante desempoderamiento, posibilitando la subordinación

³⁸ Oficina del Coordinador y Representante Especial para el Combate de la Trata de Personas (2013). *Trafficking in human beings, amounting to torture and other forms of ill-treatment*. Occasional paper series. No.5. (pp.89-90). Viena: OSCE. Traducción Libre

³⁹ Oficina del Coordinador y Representante Especial para el Combate de la Trata de Personas (2013). *op.cit*

de la víctima, por tal es importante, que el plan de intervención contemple apuntalar el proceso de autodeterminación, el cual puede verse fortalecido por el proceso de reflexión en el cual pueda adquirir habilidades y herramientas necesarias para la toma de decisiones asertivas.

G) Información sobre las medidas legales disponibles y sus derechos.

Entre las que se incluye: informarle que la ley la ampara para tomar la decisión de denunciar o no hacerlo, en su caso proporcionarle el acompañamiento de un **abogado**, informarle sobre la calidad jurídica en la cual se encuentra; en el caso de personas extranjeras, establecer contacto con su representante consular, informar sobre la posibilidad de acceder a la regularización migratoria o solicitar protección internacional. Iniciar trámites de retorno o repatriación de tipo voluntario, si las condiciones así lo permiten. La posibilidad de un tiempo de reflexión para tomar decisiones bajo medidas de protección y asistencia.

H) Identificación de recursos familiares y comunitarios (redes de apoyo) con

los que se cuenta para posibilidades de retorno voluntario (siempre y cuando sea posible y adecuado en ese momento) y posibles apoyos para su reincorporación a la sociedad. Riesgos potenciales de seguridad en su lugar de origen (dependiendo de la forma en la que se haya dado la captación, si existen o no amenazas a los familiares, si el /los/as tratantes y/o sus familiares son parte de la comunidad, etc.).

3.2.3 Recomendaciones para guiar el proceso de entrevista

Es indispensable guiar el proceso de entrevista tomando en consideración las siguientes recomendaciones⁴⁰:

No haga daño. Sus acciones deben apuntar a garantizar que la persona esté más protegida a consecuencia de su intervención, por lo que se debe evitar toda revictimización. Si por alguna situación realizar la entrevista puede empeorar el estado de la persona, esta debe posponerse o suspenderse.

Obtenga el consentimiento por escrito de la persona antes de la entrevista.

Asegúrese de que la persona comprende el propósito de la entrevista, el uso que se le dará a la información recabada, el derecho a no contestar ciertas preguntas y su derecho a terminar la entrevista cuando lo desee.

Asegure la protección de la identidad y confidencialidad

⁴⁰Ver: Zimmerman, C. (2003). *Organización Mundial de la Salud. Recomendaciones éticas y de seguridad para entrevistar a mujeres víctima de la trata de personas*. Ginebra: OMS.



Respete la autodeterminación y promueva la participación. Reconozca el derecho y la necesidad de la persona de tomar sus propias decisiones acerca del proceso.

En el caso de las **personas menores de edad** respete el principio del interés superior. Los niños y las niñas que están en condición de formarse un juicio propio deben contar con la posibilidad de expresarse libremente y deben ser tomados en cuenta en función de su edad y madurez.

Escuche y respete la evaluación que haga la persona acerca de su situación y los riesgos que identifica.

Evite preguntas dirigidas a provocar respuestas emocionales intensas.

Prepare cuidadosamente la información sobre el mecanismo de referencia. Cuento con recursos de coordinación con los servicios de apoyo existentes públicos y privados. Para ello un directorio de servicios de canalización puede ser de gran utilidad.

Proporcione información escrita y en el idioma de la persona acerca de los lugares y servicios a los que tiene acceso. En el caso de las personas menores de 18 años la información deberá adecuarse a su edad y nivel de desarrollo.

No cree falsas expectativas y no haga promesas que no puede cumplir

Esté preparado(a) para realizar intervenciones de emergencia y/o tenga claramente identificados recursos de canalización y apoyo. Un conocimiento básico en técnicas de intervención en crisis o de primeros auxilios psicológicos es de gran utilidad. Tome en cuenta que: muchas víctimas pueden llegar en un estado de **crisis psicológica** como resultado de la experiencia vivida. Esta condición puede durar días o meses y se debe manejar con la asistencia adecuada. Puede presentarse ansiedad, angustia, miedo, agitación, depresión, sentimientos de frustración y fracaso que impiden a la persona desarrollar actividades cotidianas y tomar decisiones sobre su propia vida⁴¹.

La **emergencia psicológica** es una situación aguda que requiere una respuesta inmediata para evitar un peligro inminente por tanto el personal tendrá que proporcionarle a la víctima contención y/o primeros auxilios psicológicos, encaminados a disminuir la ansiedad, parar el llanto, ofrecer técnicas básicas de relajación y establecer un vínculo primario de confianza con el personal que esta

⁴¹ Organización Internacional para las Migraciones (2006). *Guía de asistencia a personas víctimas de trata en Colombia*, (p.65). Bogotá: OIM, Embajada Real de los países Bajos.



atendiendo a la persona. En caso de que el contacto con la víctima evidencie que existen alteraciones psicológicas de mayor cuidado como por ejemplo: deseo expreso de hacerse daño a sí misma o a otras personas o en los casos que hay signos de perturbaciones mentales como delirios, ansiedad generalizada, estados de pánico, alucinaciones, episodios psicóticos, entre otros, se tiene que remitir inmediatamente a la persona a un servicio psiquiátrico especializado⁴².

Aprovechar la información recabada para fines positivos. Aproveche la información de manera que beneficie a cada víctima o bien que fomente el desarrollo de buenas políticas e intervenciones que beneficien a todos.

3. 3 Análisis y evaluación de riesgo de seguridad

El propósito de evaluar los riesgos es detectar posibles situaciones que puedan poner en peligro la integridad física o emocional de la persona víctima y a partir de ello tomar una serie de medidas razonables para contrarrestar el peligro.

En la evaluación de riesgos se deberá determinar si existe, como mínimo lo siguiente:

- ✓ Amenazas a la integridad física y emocional de la persona
- ✓ Amenazas a la integridad física y emocional de familiares o amistades cercanas
- ✓ Riesgo de que la víctima se autolesione
- ✓ Amenazas a la integridad física y emocional de la persona que está dando el servicio
- ✓ Riesgo de ser nuevamente captada/enganchada por la red de trata o delitos en la materia.
- ✓ Adicción o dependencia a sustancias

Una evaluación completa de los riesgos se desarrolla a través de dos vertientes:

1. **Un diagnóstico local que de manera general permita comprender el comportamiento y características particulares de la trata de personas** a fin de saber qué tipo de explotación es la que se presenta en mayor número de

⁴² Organización Internacional para las Migraciones (2006). *op.cit*

ocasiones o al menos la que más se detecta, qué características tienen las víctimas, cuál es el perfil más común de las y **los tratantes**, saber si el delito es perpetrado por sujetos aislados o por redes delincuenciales, entre otros. Esta información ayudará a desarrollar estrategias y planes de intervención apegados a la realidad, tanto en términos penales y de seguridad, como para la asistencia y protección integral.

Por otra parte, obtener información sobre la incidencia de los delitos en materia de trata de personas en el lugar de procedencia de la víctima, puede ser de gran utilidad al momento de establecer una estrategia de seguridad tanto para ella como para sus familiares durante el proceso de intervención, retorno y/o reincorporación a la sociedad.

2. Un análisis y evaluación específica del riesgo, realizada sobre una base individualizada y diferenciada y, dependiendo del contexto de donde se haya detectado a la víctima, sus necesidades y deseos.

Dicha evaluación irá cambiando en la medida en que la persona se encuentre más estable, sus necesidades primarias sean atendidas propone mayor información. Igualmente influirán las acciones que paralelamente lleven a cabo las instancias de procuración de justicia, independientemente de la participación o no de la víctima en los procesos judiciales.

En todo caso, vale la pena tomar en cuenta que:

- “Cuando la víctima ha escapado de una situación de trata o explotación, puede estar en **riesgo de sufrir represalias** (ella o sus familiares) por parte de las y **los tratantes**, independientemente de si ha cooperado o no con la justicia.
- El riesgo de posibles represalias **aumenta** en aquellos casos en que las víctimas quedan a cargo o cooperan con las fuerzas de seguridad, pues esto supone en peligro la propia libertad de las y **los tratantes**.
- En los casos en que se conozca que las personas tratantes saben o están al tanto de que la persona víctima ha cooperado con la justicia o pretende hacerlo, los niveles de riesgo aumentan y se vuelven más **inmediatos**”⁴³.

Asimismo, resulta indispensable evaluar y discutir con la víctima en qué lugar se encontraría más segura, así como hacer las gestiones de coordinación

⁴³ Organización Internacional para las Migraciones (2007). *IOM Handbook on direct Assistance for Victims of Trafficking*. (p.5) Ginebra: OIM-IOM. Traducción Libre

necesaria para proporcionar medidas de seguridad a sus familiares en caso de requerirlo.

Es importante señalar que como con las personas adultas en el caso de niñas, niños y adolescentes, una vez detectada una situación de trata o delitos en la materia, el Estado por medio de sus instituciones, están obligadas a garantizar su seguridad y velar por la no repetición del delito, haciéndose prioritaria la elaboración de un plan de acción eficaz y de inmediato cumplimiento.

Las medidas de protección de urgencia deberán ser dictadas de manera **diligente** y ampliadas por las autoridades judiciales competentes y deberán permanecer por el tiempo que sea necesario.

Cabe recordar que **el análisis y evaluación de riesgos deberá ser un proceso continuado** a lo largo de toda la intervención, incluyendo el retorno y la reincorporación a la sociedad. No hay que olvidar que una adecuada evaluación de los riesgos de seguridad lógicamente redundará en el beneficio de la víctima pero también del personal que lleva a cabo la atención (ver en anexos propuesta de formato de seguridad). Por ello, en todo momento será fundamental escuchar y no desestimar las apreciaciones que al respecto tenga la propia víctima, considerando el trauma sufrido, las secuelas del mismo y a su vez, contrastándolo con la propia evolución del caso por parte de la o las instituciones a cargo del plan de intervención.

3.3.1 Manejo de la información

A partir de la identificación de un caso todo procedimiento o acción deberá quedar **debidamente documentado** y los archivos relacionados con el mismo, independientemente de si son electrónicos o físicos, deberán manejarse de manera **segura y confidencial**. Para lo cual es recomendable establecer procedimientos específicos para el manejo de la información.

Es importante considerar compartir la información total o parcial **únicamente** con aquellas personas o instituciones que lo requieran, bajo el principio del consentimiento informado y por escrito de la víctima⁴⁴.

⁴⁴ Para más información sobre medidas de seguridad ver: Organización Internacional para las Migraciones (2007). *op,cit*



IV. PLAN DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

Este es otro de los apartados que habrá de conjugarse significativamente con lo señalado en los Protocolos, aquí se presenta a manera de guía inicial y como parte constitutiva de todo modelo de asistencia y protección a personas víctimas de los delitos en materia de trata.

Una vez que la persona víctima de alguno de los delitos en materia de trata ha sido identificada como tal, a través de la entrevista de acercamiento inicial, se le ha colocado en un ambiente seguro y se han evaluado conjuntamente sus necesidades y requerimientos más inmediatos, se deberá continuar con la definición e implementación de un plan integral de Intervención que esté centrado principalmente en la **recuperación** de las consecuencias físicas y psicológicas derivadas de la experiencia vivida.

De esta forma, el principal objetivo de la etapa de intervención inmediata es la rehabilitación de la persona víctima a través del ofrecimiento de una serie de servicios que apunten a restituir los derechos que le fueron negados o violentados, así como a reforzar su capacidad para tomar decisiones y resolver problemas con miras a coadyuvar en la construcción de un nuevo proyecto de vida.

Es importante mencionar que dicho plan de intervención podrá proporcionarse en distintas modalidades, a saber: residencial, ambulatorio y mixto.

4.1 Ejes del plan de intervención

El plan de intervención debe contemplar como mínimo los siguientes ejes:

1. Restitución de derechos. Es fundamental que el proceso de recuperación se inicie con la provisión de servicios adecuados que apunten a cubrir las necesidades inmediatas y con ello restituir algunos de los derechos que le fueron negados a la persona producto de la victimización. Entre ellos, el derecho a una asistencia, protección y seguridad adecuadas, derecho a la atención a la salud física y emocional, derecho a la educación, capacitación y el empleo, derecho a recibir asesoría legal, acceso a la justicia y protección durante los procesos judiciales, derecho a compensación económica...

2. Identificación de las áreas psicológicas afectadas por la experiencia de los delitos en materia de trata. Para lo cual se deberá realizar una evaluación general que permita determinar el grado de afectación psicoemocional y

desarrollar el plan de intervención más adecuado, ya sea individual o grupal dependiendo las especificidades de cada caso.

3. Fortalecimiento personal (empoderamiento). Contemplando acciones dirigidas a:

- La recuperación del poder a través del establecimiento de actividades que apunten a romper el sentimiento de ausencia de control sobre su vida por medio de la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades.
- La construcción de autoconcepto y autoimagen positivos a través de actividades destinadas a fortalecer el respeto por sí mismas/os y la capacidad para tomar decisiones.
- El desarrollo de herramientas y habilidades para la vida.
- El establecimiento de un nuevo proyecto de vida, a través de actividades que permitan identificar el avance y la garantía de derechos.

4. Prevención de la re-victimización. Tiene como objetivo abrir espacios para informar a las víctimas de los delitos en materia de trata sobre su condición de personas sujetas de derechos generales, específicos y especiales así como los mecanismos para su exigibilidad.

En síntesis, el plan de intervención debe posibilitar una **atención integral flexible y diferenciada** teniendo en consideración criterios y necesidades específicos de edad, sexo, capacidades físicas, étnica y cultura.

El **respeto a las decisiones** y elecciones que tome la víctima, es decir a su autodeterminación, debe ser el marco de todos los esfuerzos de protección y asistencia, incluso si ello implica la decisión de rechazar los servicios que se le ofrecen en ese momento. En todo caso, lo que las instancias deben proporcionar, dentro de sus posibilidades y competencias, es un **abanico de opciones y servicios de atención**, que sean **flexibles, adaptables y diferenciados** a fin de que la víctima tome las decisiones que considere más adecuadas.

Lógicamente, en los casos de niñas, niños, adolescentes y personas que no tienen la capacidad para comprender el hecho, se está ante otro escenario, mismo que debe ser evaluado caso a caso.

Cuadro 4. Recomendaciones durante el plan de intervención

- La víctima debe saber con quién comunicarse para obtener información y hacer otras solicitudes (personas que funcionan como enlaces).
- Se debe procurar que la víctima no se sienta perdida entre muchos servicios y procedimientos.
- El flujo de información no significa 'responder preguntas' una sola vez, sino que debe ser parte de un proceso continuo.
- No incurrir en duplicación de labores entre el personal de asistencia.
- El personal de asistencia debe tener presente que hay que desarrollar la confianza sobre una base mutua y hay que mantenerla y reforzarla constantemente.

4.2 Contenidos mínimos del plan de intervención

4.2.1 Refugios, Albergues y casas de medio camino

Los albergues, refugios y casas de medio camino para las víctimas de los delitos en materia de trata de personas, que requieran de este tipo de modalidad de atención, después de haber realizado una evaluación tanto de riesgo como de las necesidades de las mismas. Pueden ser de puertas cerradas (aunque, en general esta medida sólo debería aplicarse para personas que se encuentran en una situación de peligro inminente) o permitir cierta movilidad de los/las usuarios(as), tomando en consideración que dichos espacios deberán contar como mínimo con:



- Una infraestructura básica para el alojamiento de las víctimas
- Normas y procedimientos de seguridad que atiendan posibles amenazas y agresiones contra la vida e integridad física y psicológica de las víctimas
- Criterios de confidencialidad. Tanto de la ubicación del albergue como con los datos y expedientes de las y los usuarios
- Restricciones de acceso a visitantes
- Reglamentos claros y precisos que cuiden la salud, la integridad y la seguridad tanto de los/las usuarios (as) como del personal que brinda los servicios
- Ofrecer oportunidades para la atención, en los casos que así se requiera, no sólo de la víctima, sino de sus hijas e hijos menores de edad
- Claridad y coherencia entre los objetivos del plan de intervención y las necesidades y expectativas de la víctima, sobre una base de corresponsabilidad
- Evaluación periódica de la consecución de los objetivos planteados, lo cual permitirá elaborar diagnósticos sobre los avances y progresos de las víctimas, así como posibilidades de realizar ajustes y/o replanteamientos al plan de intervención originalmente planteado

Cabe señalar que, en la medida de lo posible y dependiendo de la evaluación de cada caso, se debe procurar que dichos espacios **no restrinjan a las víctimas de su libertad de movimiento**, ya que esto puede ir en detrimento de su proceso de recuperación.

4.2.2 Espacios alternativos

Debido a que el desarraigo suele ser uno de los componentes esenciales que configuran la trata de personas o los delitos en la materia, en la mayoría de los casos, las víctimas una vez que han salido de esta situación, requieren de un espacio seguro y temporal donde permanecer a fin de recibir asistencia adecuada que, respetando su libertad y autonomía, contribuya a su recuperación y toma de decisiones a futuro.

Dichos espacios de alojamiento **pueden tomar muchas formas** dependiendo de distintos factores, tales como la evaluación de riesgos de

seguridad, la capacidad y disponibilidad de establecimientos formales, el contexto y necesidades específicas de las víctimas de acuerdo con el momento en el que han sido identificadas, entre otros.

De esta manera, además de los albergues, refugios y casas de medio camino que pudieran estar o no disponibles y, dependiendo de las circunstancias de cada caso, los espacios donde se podría alojar temporalmente a las víctimas pueden ser: casas o departamentos, hoteles, casas de huéspedes, cuartos con facilidades especiales (en clínicas u hospitales por ejemplo), iglesias u otros centros religiosos. En este caso los servicios de apoyo y asistencia que se ofrezcan se deberán facilitar a través de un/a mediador/a o trabajador/a social responsable que brinde acompañamiento y apoye en las referencias que sean necesarias y que estén previamente establecidas en el plan de intervención.

Independientemente del espacio que se designe para alojar a la persona víctima, se deberá contemplar que dichos establecimientos cuenten con lo siguiente:

- Un ambiente adecuado, seguro y confiable de estancia temporal para las víctimas de los delitos en materia de trata
- Un ambiente adecuado, seguro y confiable para el personal prestador de servicios
- Facilitar la estabilización y máxima recuperación de las víctimas evitando la revictimización
- Personal especializado en materia de atención e intervención a víctimas de los delitos en materia de trata de personas (puede ser externo), que trabaje de forma colaborativa e interdisciplinaria para proporcionar servicios de forma continua e integral
- Calidad en la protección y asistencia a las víctimas con base en planes de servicio y atención personalizados
- Capacidad para operar efectiva y eficientemente en contextos multiculturales

Por ningún motivo se deberá alojar a las víctimas de los delitos en materia de trata en centros de detención o estaciones migratorias.

4.2.3 Estándares mínimos sobre el personal

La integración de *equipos multidisciplinarios* para atender los distintos aspectos del proceso de recuperación es indispensable. En este sentido, para conocer a detalle lo relacionado con la atención residencial, se deberá consultar el modelo específico de atención en dicha modalidad. Idealmente, estos equipos deberían integrarse por lo menos con:

- Un(a) coordinador(a)/mediador(a) - que esté a cargo del proceso de intervención y manejo de expedientes
- Un(a) abogado(a) - que este a cargo del proceso de intervención y manejo de los expedientes jurídicos
- Un(a) trabajador(a) social — no necesariamente especializado en el ámbito 'clínico' sino en el trabajo con individuos, familias y la comunidad así como con conocimientos sobre interculturalidad;
- Un(a) médico — preferiblemente especializado en medicina general;
- Un(a) enfermero(a) calificado(a) — preferiblemente con capacitación y experiencia en la enfermería tanto clínica como comunitaria; y
- Un(a) psicólogo (a)- preferentemente especializado en victimología

Tanto para la atención residencial, ambulatoria o mixta, se deberá contar con una **red de médicos especialistas** o servicios especializados para casos de emergencias médicas en los campos de psiquiatría, neurología, ginecología, radiología, pediatría, ortopedia y dermatología, entre otros.

Cabe subrayar que todos los servicios brindados en las tres modalidades deben ser **sensibles** al género y los valores y costumbres culturales de la víctima de los delitos en materia de trata.

4. 3 Servicios que deberá contemplar el plan de intervención

El plan de intervención, en cualquiera de sus modalidades, deberá estructurarse de forma integral y multidisciplinaria, con el objetivo de brindar las herramientas necesarias para la plena recuperación de las víctimas, contando con al menos los siguientes servicios:

a) Atención a la salud.



Las personas víctimas de los delitos en materia de trata suelen estar expuestas a una serie de riesgos de salud antes, durante e incluso después de haber sido sometidas a explotación (especialmente en los casos que no se han identificado adecuadamente), entre los que se puede incluir: padecimientos crónicos o genéticos preexistentes, la exposición a enfermedades infecciosas, violencia física, sexual y psicológica de forma repetida y prolongada, privación o aislamiento crónico, riesgos asociados con distintas modalidades de trabajos forzados y deterioro de las condiciones de salud debido a la falta de atención oportuna.

Dada la variedad de modalidades y/o situaciones en los que se dan los delitos en materia de trata de personas no se puede hablar de una sintomatología definitiva que permita identificar si la persona ha sido víctima de este delito. Sin embargo, algunos estudios centrados en la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual sugieren que además de posibles condiciones preexistentes de abuso físico y sexual, los síntomas y problemas más comunes en estos casos pueden ser.⁴⁵

- Cefaleas persistentes
- Fatiga
- Mareos
- Pérdida de memoria
- Infecciones de transmisión sexual
- Dolor abdominal
- Dolor de espalda
- Problemas odontológicos
- Abortos múltiples
- Embarazos durante la infancia o adolescencia.

Otros síntomas incluyen pérdida de peso, desórdenes alimenticios, alteraciones de sueño e insomnio.

Para quienes han sido víctima de otros tipos de explotación distintos a los de la explotación sexual deberán considerarse los riesgos a la salud asociados con condiciones deficientes de trabajo y de vida tales como lesiones relacionadas con accidentes o falta de equipos adecuados de protección, problemas respiratorios, infecciones de la piel o enfermedades gastro

⁴⁵ Organización Internacional para las Migraciones (2009). *Caring for trafficked persons: guidance for health providers*. (p. 18). Ginebra: OIM

intestinales. En todos los casos, se pueden encontrar padecimientos como desnutrición, anemia, deshidratación, estrés y ansiedad⁴⁶.

Cuadro 5. Servicios de atención a la salud

Atención médica	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Evaluación y atención médica general y de urgencia ✓ Atención hospitalaria ✓ Diagnóstico y tratamiento para infecciones de transmisión sexual, VPH, VIH, herpes, sífilis, hepatitis, gonorrea, otras. ✓ Pruebas de embarazo y suministro de anticoncepción de emergencia, interrupción legal del embarazo ✓ Servicios especializados en atención odontológica, oftalmológica, dermatológica, nutricional, ginecológica ✓ Exámenes toxicológicos ✓ Medicina alternativa
-----------------	--

Salud mental

En algunos casos, los abusos relacionados con los delitos en materia de trata y los síntomas psicológicos asociados después de la explotación derivada de estos delitos han sido comparados con la violencia, privaciones y reacciones psicológicas identificadas en las personas que han sido víctima de tortura. Los factores característicos asociados con la tortura y las situaciones de explotación y trata son eventos que amenazan la vida, someten a estrés y ansiedad persistentes y causan daños crónicos o repetitivos ante la falta de certidumbre y control de los eventos traumáticos⁴⁷.

Por tal, es de vital importancia contar con una evaluación psicológica que permita conocer el grado de afectación. Un abordaje útil, pero no el único, al momento de atender a víctimas de estos delitos, lo proporciona la posibilidad de identificar la existencia de síntomas relacionados con el Trastorno de Estrés Postraumático (TEP)⁴⁸: 1) re-experimentación de recuerdos dolorosos, 2)

⁴⁶ Organización Internacional para las Migraciones (2009). (p.19) *Ibid*

⁴⁷ Zimmerman, C. (2003). *op.cit*

⁴⁸ Robles, J.I (2014). Evaluación forense del estrés postraumático. En E. García-López (Ed) Psicopatología Forense. Comportamiento humano y tribunales de justicia. Bogotá, Colombia: Manual Moderno.

evitación vigorosa de las señales del trauma, 3) adormecimiento emocional, e 4) hiperactivación.

Sin embargo no todo evento o hecho traumático provoca TEP, en víctimas de los delitos de trata, además del trastorno mencionado es frecuente encontrar alteraciones diversas que pueden incluir:

- Depresión
- Ansiedad
- Agresividad o irritabilidad
- Trastornos de pánico
- Trastornos de la conducta alimentaria
- Fobias
- Estados excesivos de alerta
- Alteraciones para procesar la información y contar la experiencia
- Sentimientos de culpa y vergüenza
- Pérdida de la seguridad
- Debilitamiento de la capacidad de autoprotección y en ocasiones una sexualidad compulsiva o inhibida
- En niñas, niños y adolescentes presencia de hipersexualidad
- En niñas, niños y adolescentes encopresis y enuresis
- Alteraciones en el establecimiento de vínculos afectivos.

En cada caso se deberá hacer una evaluación sobre las condiciones de salud física y mental y elaborar el plan de intervención correspondiente o en su caso realizar las derivaciones oportunas. Contar con información sobre las actividades que realiza o realizaba durante el proceso de explotación o trata ayuda a guiar el sentido de la evaluación.

Considerando también que las diferentes etapas de intervención requieren de la atención de prioridades distintas. Los servicios de salud deberán ser sensibles al contexto y características específicas de la persona incluyendo sexo, edad y cultura y ser proporcionados por especialistas con conocimiento en los delitos en materia de trata de personas, tal como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro 6. Servicios de atención en el área de salud mental.

	✓ Síntomas y diagnóstico clínico
--	----------------------------------



Atención psicológica	<ul style="list-style-type: none">✓ Intervención en crisis individual y/o grupal✓ Procesos psicoterapéuticos individuales y/o grupales.✓ Manejo de adicciones
Atención psiquiátrica	<ul style="list-style-type: none">✓ Síntomas y diagnóstico especializado✓ Medicación✓ Espacios de atención especializada✓ Atención hospitalaria especializada

El plan de intervención del área psicológica, deberá estar encaminado a restituir la salud mental de las víctimas de los delitos en materia de trata, la evaluación establecerá los signos y síntomas de las víctimas, mismos que deberán de tomarse en consideración al momento de elaborar los objetivos terapéuticos que se tratarán de cubrir, en modalidad individual o grupal. Un elemento fundamental al atender a cualquier tipo de víctima y más aún de los delitos de trata de personas, es lo referente a promover y/o fortalecer la capacidad de resiliencia de las personas que han sido traumatizadas por un hecho victimizante.

El término resiliencia⁴⁹ se entiende como la habilidad de transitar a través de la adversidad y lograr la recuperación y resignificación del evento traumático, es decir, el trabajo terapéutico con las víctimas debe buscar superar los efectos del hecho traumático, así como contribuir a que construyan su identidad, no a partir del ser víctima, sino de las herramientas y habilidades con las que cuentan, adquieran y/o exponen para autorepresentarse como sujetos de derechos y con capacidad de agencia.

b) Atención jurídica. La cual no se debe limitar a la participación o no en un proceso judicial sino que también implica apoyo y asesoría en materia civil, familiar y administrativa. Tener conocimiento sobre sus derechos y los mecanismos para ejercerlos es un componente muy importante en el proceso de recuperación de la persona que ha sido víctima de los delitos en materia de trata.

Es importante tener en cuenta que la persona víctima tiene derecho a que le informen y mantengan al día respecto a su situación jurídica así como cualquier gestión judicial o administrativa que se haga en su nombre y

⁴⁹ Completar cita Domínguez, Mariscal y García-López, 2014, p. 770 y ss.

protegiendo en todo momento su privacidad e identidad a través de la garantía del principio de confidencialidad en las actuaciones judiciales⁵⁰.

Cabe recordar que las víctimas tienen derecho a un periodo de reflexión antes de decidir cooperar con las autoridades y participar en un proceso judicial. Sin un periodo de reflexión la investigación puede tener resultados negativos considerando los efectos traumáticos que tienen los delitos en materia de trata en las personas.

El siguiente cuadro incluye una serie de servicios que las víctimas pueden requerir.

Cuadro 7. Servicios de atención jurídica

ATENCIÓN JURÍDICA	SERVICIOS
Generales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informar sobre sus derechos ✓ En caso necesario contar con los servicios de un/a abogado/a especializado/a ✓ Asesoría en materia penal en caso de decidir interponer una denuncia. Gestión de medidas cautelares ✓ Asesoría sobre programas especiales en casos de alto riesgo que incluyen cambio de identidad y/o reubicación ✓ Asesoría en derecho civil y familiar para atender aspectos como custodias, pensiones, divorcios o recuperación de hijos/as. ✓ Documentos de identidad (actas de nacimiento, credencial de elector, CURP)
En materia migratoria	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contacto con la representación consular y generación de documentos de identidad o de viaje ✓ Cambio de calidad migratoria, ya sea temporal o permanente, considerando el tiempo de reflexión para la estancia temporal así como aquellos casos susceptibles de protección

⁵⁰ Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Artículo 6



	internacional o protección complementaria
	✓ Tutela

c) Trabajo social. Realizará una evaluación psicosocial de la víctima y su entorno, con el objetivo de planificar y colaborar en la implementación de las estrategias más adecuadas para la asistencia y protección a víctimas de los delitos en materia de trata. Entre los servicios de trabajo social se contemplan los siguientes:

Cuadro 8. Servicios de trabajo social

TRABAJO SOCIAL	SERVICIOS
<p>Generales</p> <p>Para personas menores de 18 años</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Alojamiento ✓ Ropa, alimento y juguetes ✓ Acceso a servicios educativos ✓ Opciones de empleo ✓ Identificación de competencias profesionales y educativas. ✓ Opciones de capacitación para el trabajo ✓ Traductores y/o mediadores culturales ✓ Gestión de apoyos sociales: becas, apoyos económicos, vivienda, seguro popular, continuidad educativa, etc. ✓ Orientación a las personas migrantes internacionales sobre opciones para facilitar la integración comunitaria (por ejemplo escuelas de idioma, uso del transporte público etc.,) ✓ Creación y/o fortalecimiento de redes de apoyo ✓ Localización y/o Identificación de familiares y evaluación de este tipo de redes.



d) Programas y actividades recreativas, educativas y vocacionales

Las actividades sociales, recreativas, educativas y vocacionales representan un papel importante en la reconstrucción de la autoestima, lo que redundará en beneficios positivos para la recuperación de la víctima de alguno de los delitos en materia de trata. Algunas actividades recomendadas son:

- ✓ Ocupacionales y artísticas, identificando las necesidades y competencias de las víctimas. Grupos de apoyo psicosocial y actividades de ayuda mutua (en grupo e individuales)
- ✓ Educación sanitaria y actividades para promover la salud
- ✓ Actividades para el aprendizaje de habilidades (por ejemplo formación en habilidades de comunicación)
- ✓ Actividades recreativas y deportivas
- ✓ Pláticas de sensibilización y concientización sobre temas que pudieran ser de preocupación para los/las usuarias (por ejemplo, trata de personas, violencia de género, multiculturalidad)
- ✓ Iniciar y/o reiniciar la educación formal (primaria, secundaria, bachillerato, etc.) dentro de los refugios y albergues.

4. 4 Consideraciones particulares de atención en el caso de niños, niñas y adolescentes

- Una vez identificados, los niños, niñas y adolescentes deben ser trasladados con prontitud a un alojamiento seguro, apropiado y acorde a su edad
- Se les debe proporcionar alojamiento apropiado y acorde a su edad
- Deben ser albergados con **otros niños** de su edad y sexo
- Si la seguridad y las circunstancias particulares así lo permiten y teniendo en consideración el principio de interés superior, se deberá hacer el esfuerzo por mantener la unidad familiar y albergarlos con este criterio.
- Las niñas, niños y adolescentes nunca deberán ser alojados en centros de detención o estaciones migratorias



4.4.1 Criterios del plan de intervención⁵¹

Todo plan de intervención dirigido a las personas menores de 18 años debe estar enmarcado en la protección de sus derechos y contar con estrategias que al tiempo de apoyar en su recuperación promuevan la creación y el desarrollo de habilidades, con miras a fomentar su participación activa y positiva en la sociedad.

Se deberán utilizar técnicas apropiadas que demuestren **respeto y promuevan la participación** de la niña, niño o adolescente. De acuerdo con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, las personas menores de 18 años tienen derecho a expresar sus opiniones libremente respecto a todo lo que les concierna y se les debe dar a esas opiniones el peso correspondiente a su edad y madurez.

Es sumamente importante **realizar un estudio familiar** completo que incluya el reconocimiento del contexto y los riesgos que los niños, niñas y adolescentes hayan vivido en su entorno previo a la trata o los delitos en la materia, a fin de descartar situaciones de riesgo, como violencia y/o abuso familiar, abandono o ausencia de algún progenitor, venta por parte de los padres u otros familiares, situación de calle. Una vez descartado lo anterior, se deberá localizar al padre, madre, tutor o representante legal.

Se deberá contar con programas de educación y oportunidades de aprendizaje a partir de propuestas alternativas y no formales de educación de calidad. Así como de alternativas de vocación profesional.

Igualmente, se deberá contar con programas de actividades recreativas (juego, deporte, salidas culturales, si es posible); artísticas (poesía, pintura, teatro, baile...) y deportivas.

4.5 Retorno al lugar de origen

Tras haber sido plenamente identificada como una víctima de trata e independientemente de si la persona decidió entrar en un programa de intervención o asistencia, regresar al lugar o país de origen debe ser una opción que las personas –mexicanas o extranjeras- puedan elegir **libre y voluntariamente**.

⁵¹ Ver: Naciones Unidas. Consejo Económico y Social (2002). (p.14) *op cit*



Cabe recordar que de acuerdo con la legislación nacional e internacional, las víctimas de los delitos en materia de trata **no deben ser deportadas** ni repatriadas en contra de su voluntad⁵² y deben contar con la oportunidad de un periodo de reflexión sobre las distintas opciones en un ambiente seguro y estable antes de tomar decisiones significativas.

El tiempo promedio que se requerirá para organizar el viaje dependerá de las circunstancias físicas y psicológicas de cada persona. El bienestar y seguridad de la persona que ha sido víctima de trata debe ser prioridad durante la etapa previa a la partida. Al respecto se debe considerar lo siguiente:

Valoración de la pertinencia del retorno/repatriación. En coordinación con instancias competentes en el lugar de retorno, se deberá verificar que la seguridad y la vida de la víctima y/o su familia no están en riesgo. Esto es de vital importancia en el caso de las personas menores de dieciocho años edad para quienes se debe velar por su interés superior⁵³.

Atención médica previa a la partida. En el caso de no haber participado en la fase de intervención inmediata, es importante realizar una valoración general de salud a fin de determinar si existen las condiciones físicas y psicológicas para viajar y/o el tipo de apoyo médico que, en su caso, puede requerir durante el viaje o una vez llegada al destino donde será trasladada. Asimismo, las situaciones en las que se haya iniciado algún tratamiento de largo plazo deberá procurarse la continuación del mismo en el lugar de retorno.

Documentos de viaje y visas. En el caso de víctimas migrantes internacionales se deberán hacer las gestiones necesarias con las autoridades competentes (embajadas y representaciones consulares) para facilitar los documentos de viaje e identidad.

Planes de reincorporación social previos a la partida. Se deberán limitar a una evaluación básica de necesidades, deseos y expectativas misma que se realizará conjuntamente con la víctima, a fin de motivarla en la construcción de su proyecto de vida. Esta información será de gran utilidad para la coordinación con las instancias que recibirán a la persona en el país o lugar de destino pues

⁵² Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. Art.8 .La ley general en materia de trata vigente establece en su artículo 90 la obligación de “garantizar que bajo ninguna circunstancia se albergue a víctimas nacionales o extranjeras, en centros preventivos, penitenciarios o estaciones migratorias, ni lugares habilitados para ese efecto”.

⁵³ Para más detalles al respecto de la repatriación de niñas, niños y adolescentes se sugiere consultar :Conferencia Regional de Migración (2009). *Lineamientos regionales para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en casos de repatriación.*



serán ellas quienes contemplen el desarrollo de los programas de reincorporación social.

Coordinación institucional con el país o lugar de origen. Dependiendo de cada caso, se deberán establecer los procedimientos de coordinación con el país o lugar de retorno a fin de que la persona víctima pueda ser recibida y de ser necesario alojada en un lugar temporalmente. Así como para ofrecerle los apoyos necesarios que faciliten su reincorporación a la sociedad.

Además de lo hasta ahora señalado, se deberán de llevar a cabos diversas gestiones, así como una cuidadosa planeación previa al viaje, tomando en consideración las características particulares de la víctima, el lugar al cual va a retornar, así como las condiciones logísticas establecidas por el lugar y condiciones en las que se llevó a cabo el rescate y/o el contacto con la víctima.

4. 6 Registro y sistematización de la información

Toda etapa de la atención brindada debe quedar **debidamente documentada**, para lo cual se debe establecer un sistema de registro estandarizado en el cual se defina la información que deberá contener y que permita el acceso oportuno y eficiente a la información. Esto incluye, mas no se limita, a descripciones detalladas de la condición médica y psicológica al momento de ser identificada y atendida, la intervención y tratamientos brindados y la evolución de los síntomas.

Asimismo, se deben documentar todos los datos disponibles sobre su historia personal, evaluaciones sociales y antropológicas y participación en programas psicosociales.

Se debe tener especial cuidado en resguardar la información que pudiera exponer a las víctimas o difundir aspectos de su vida personal y privada, así como aquella información clasificada que pudiera perjudicar los procesos judiciales. Por lo que habrá que tener en cuenta en todo momento los principios de seguridad, confidencialidad y consentimiento informado.

La debida documentación y registro de la información de cada caso tiene cuatro razones fundamentales:

- a. La documentación podría ser requerida para efectos judiciales en el futuro (sea por medio de actuaciones judiciales o a solicitud de la persona víctima)
- b. La documentación, sobre todo en lo que se refiere a expedientes clínicos, atención proporcionada y su evolución puede ser de mucha utilidad en el



- caso de que la persona víctima decida iniciar un programa de reincorporación social y éste sea brindado por instancias distintas de las que le proporcionaron la atención inmediata, con independencia del lugar en el que se lleve a cabo.
- c. La sistematización de la información ayuda a realizar evaluaciones periódicas sobre el funcionamiento de las estrategias de intervención.
 - d. Finalmente, la sistematización adecuada de la información es base fundamental para la construcción de estadísticas confiables que a su vez ayudan a desarrollar programas focalizados de prevención.

V. REINCORPORACIÓN SOCIAL DE LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA

Cabe recordar que una persona víctima puede ser identificada en la captación o enganche, transporte y/o traslado; antes, durante e incluso después de la explotación. En el último caso, es decir después de la explotación, la persona puede encontrarse en el lugar de destino pero también en el de origen o en algún punto de tránsito (al haber sido deportada sin ser detectada por ejemplo) por lo que los planes y estrategias que se adopten deberán ser capaces de adecuarse a las distintas circunstancias.

Se deberá considerar su implementación tanto en el lugar donde ya se ha iniciado la intervención, si fuera el caso, como en la localidad de retorno, o en un tercer país o localidad. Los mecanismos de coordinación interinstitucionales que para estos casos se establezcan son fundamentales.

El propósito del proceso de reincorporación⁵⁴ es coadyuvar para que la víctima logre integrarse de forma **digna, segura y sostenible** a la sociedad después de la experiencia vivida. Contempla estrategias de mediano y largo plazo a fin de apoyar el tránsito de la persona en su paso de condición de víctima a sobreviviente. Esto se logra cuando la persona a través de la restitución y garantía de sus derechos, puede ejercerlos libremente y sin miedo. Siendo capaz incluso de participar, desde la seguridad y la autoconfianza, en las medidas preventivas para el combate de los delitos en materia de trata de personas en su comunidad, o en el apoyo a la rehabilitación de otras víctimas.

⁵⁴ Considerando las características de la trata de personas, mismas que se han señalado en párrafos anteriores, es importante que en la evaluación que se lleve a cabo de cada víctima, se identifique si se puede plantear una reincorporación, o si por la dinámica previa de la víctima, así como por las diversas condiciones de vulnerabilidad que existían previas a la explotación, el planteamiento deberá ser un plan de incorporación y no de reincorporación social y comunitaria, ya que existe la posibilidad de que nunca se hubiera encontrado inserta.

Este debe ser el objetivo último de toda estrategia de asistencia y reincorporación social, para lo cual se deberá trabajar en dos vertientes, por un lado establecer las condiciones de empoderamiento de la víctima, así como la adquisición de herramientas y habilidades para la vida que faciliten su reincorporación a la comunidad.

Lo anterior significa elaborar planes y programas de doble vía, es decir, por un lado potencializar las capacidades de las víctimas, así como fortalecerlas por medio del otorgamiento y adquisición de las herramientas necesarias para la vida e independencia, a la par que se establece una estrategia de reinserción comunitaria, trabajando con diversas instancias del lugar donde la víctima se va a reinsertar, ya sea su comunidad de origen y/o una tercera, evitando que se presenten escenarios de discriminación y/o de falta de apoyo para la reincorporación, así pues la reincorporación de las víctimas contempla dos momentos: social cuando la persona esta habilitada para llevar a cabo vida independiente y cuando se realizan labores específicas con las instancias locales con miras a construir comunidades de inserción.

5.1 Análisis y planificación

En primer lugar, y en conjunto con la víctima, se deberá elaborar un plan de reintegración en el que se contemplen tanto sus necesidades, deseos y expectativas (evaluación individual), como las posibilidades reales que existen en la localidad para cubrir dichas necesidades, considerando para ello, la situación socioeconómica y la **infraestructura disponible** (evaluación situacional).

La evaluación individual deberá incluir como mínimo, lo siguiente:⁵⁵

- Las necesidades de salud física psicológica y/o psiquiátrica. Así como otras necesidades jurídicas, sociales y económicas a las que hay que dar seguimiento.
- Sus deseos particulares dentro de las opciones de reincorporación, los cuales podrán o no ser satisfechos dependiendo del contexto.
- Las posibilidades disponibles de acuerdo a circunstancias particulares como edad, género, nivel de educación y experiencia laboral.
- Identificación y evaluación de redes de apoyo, tanto familiares como de amigos y/o conocidos.

⁵⁵ Organización Internacional para las Migraciones (2006) (pp.94-95). *op.cit*



Como se ha comentado, en las situaciones que impliquen **retorno internacional**, la evaluación personal deberá iniciarse en el país de destino de la trata y continuarse en el país receptor o de origen de la víctima dejando la responsabilidad a las instancias correspondientes.

Una vez que se ha definido el plan se podrá iniciar el proceso de reincorporación social, que puede contener una variedad de servicios u opciones de apoyo, dependiendo de cada caso y, donde se prevén acciones que pueden ser de corto, mediano y de largo plazo.

Las acciones de corto plazo o inmediatas pueden incluir la recepción de la persona a su llegada a la localidad donde será reintegrada o a un punto de tránsito (en caso de retorno a localidades remotas); una evaluación general del estado de salud físico y psicológico; alojamiento de corto plazo; así como algunas necesidades sociales o económicas que pueda tener la víctima. Todas las acciones que se realicen en esta etapa deberán apuntar al alcance de una vida normalizada e independiente evitando por lo tanto situaciones que puedan generar algún tipo de dependencia⁵⁶.

5.1.2 Programas

Los programas de reincorporación social deben ser contemplados como estrategias a mediano plazo que están encaminadas a fortalecer los derechos humanos y capacidades de la víctima en su transcurso a convertirse en sobreviviente.

Considerando los servicios y programas disponibles en la localidad, dentro del programa básico de reincorporación se deberá contemplar lo siguiente:

- **Acciones de participación y fortalecimiento de redes comunitarias.**

En ocasiones las víctimas al retornar a su lugar de origen son rechazadas por su familia o la comunidad, por no regresar con el dinero prometido, por haber sido abusadas y/o explotadas sexualmente, por dejar alguna deuda sin pagar, etc. La **estigmatización** ocasionada por el entorno social, puede dificultar la

⁵⁶ Organización Internacional para las Migraciones (2006). *op.cit*



reintegración, y generalmente es considerada como una de las principales causas de reincidencia a la trata de personas o la explotación⁵⁷.

Por lo tanto, reconociendo la importancia de los factores culturales y comunitarios, se deberán establecer estrategias que consideren que las redes comunitarias locales (grupos religiosos por ejemplo), los medios de comunicación, maestros(as) y autoridades locales, entre otros, pueden ser colaboradores muy importantes en el proceso de reincorporación y adaptación de las víctimas y sus familias.

- **Atención y/o seguimiento médico.** Especialmente en aquellos casos en los que se presenten necesidades de tratamiento continuado por ejemplo, VIH/SIDA, infecciones de transmisión sexual, lesiones físicas que requieran terapias de rehabilitación, atención en adicciones, así como el seguimiento correspondiente en los trastornos psiquiátricos identificados previamente.

Todo servicio de atención a la salud debe proporcionarse sobre una base voluntaria y bajo los principios de consentimiento informado y confidencialidad. Coadyuvar en la inscripción a los servicios de salud pública resulta de suma utilidad.

- **Atención psicológica y grupos de autoayuda.** Que estén encaminados a restablecer el reconocimiento de capacidades, potencialidades y habilidades para tomar decisiones de forma autónoma. Así como a formular soluciones prácticas y acordes a sus necesidades y circunstancias particulares.⁵⁸

Seguimiento puntual y sistematizado de la incorporación a la comunidad de la sobreviviente, con el objetivo de fortalecer aquellas áreas que presenten dificultad. Dicha evaluación se hará contemplando un cronograma definido.

- **Apoyo financiero.** Con el propósito de dignificar el proceso de reintegración se destine a la reinstalación en su periodo inicial o, para apoyar en los gastos de manutención y/o gastos especiales que involucren a familiares y dependientes (por ejemplo, el fallecimiento u hospitalización de un familiar, el nacimiento de un bebe, etc.).

En caso de que exista la posibilidad de apoyo financiero, este debe de estar basado en un estudio socioeconómico, ponderando los gastos y compromisos económicos a cumplir, es importante que cualquier apoyo económico que se proporcione por un tiempo determinado, esté perfectamente identificado por la víctima, con el objetivo de evitar posibles dependencias.

⁵⁷ Organización Internacional para las Migraciones (2004), *op,cit*

⁵⁸ Organización Internacional para las Migraciones (2004). *op,cit*



- **Asistencia jurídica.** Que puede incluir la asesoría o designación de un abogado especializado para iniciar o continuar procedimientos penales o civiles en el lugar de origen.

Apoyo en aspectos migratorios en el caso de víctimas migrantes internacionales para obtener y/o mantener su estatus migratorio regular. Así como en los casos que sean posibles, hacer los trámites necesarios para la reunificación familiar. En los casos de alto riesgo en los que estén involucradas redes de delincuencia organizada que puedan atentar contra la seguridad y estabilidad de la víctima se deberán contemplar también las medidas necesarias tendientes al cambio de identidad.

- **Reincorporación a sistemas formales y alternativos de educación y capacitación vocacional.** Fomentar que la víctima retome la educación interrumpida o que desarrolle nuevas habilidades técnicas.

Las tutorías académicas son especialmente útiles y viables en el caso de las niñas, niños y adolescentes, a fin de regularizarlos (as) antes de acceder a un programa educativo formal.

- **Capacitación para la generación de ingresos.** La cual es muy importante para la autosuficiencia pero también para la autoconfianza de la persona en su proceso de reincorporación social. Contemplando en todo momento metas realistas.
- **Actividades generadoras de ingresos, capacitación y apoyos para la microempresa.** Si la o el sobreviviente demuestra interés y vocación empresarial y existen las posibilidades en la localidad, las actividades generadoras de ingreso y los créditos para establecer microempresas, previa capacitación, pueden ser un medio eficaz para fomentar en la persona la autonomía y autosuficiencia.

Para constituirse como una alternativa realmente sostenible, las actividades productivas deben ser competitivas y acordes con las necesidades del mercado y las cadenas productivas locales.⁵⁹

- **Oportunidades de empleo/bolsa de trabajo.** La falta de perspectivas económicas muchas veces constituye uno de los factores de vulnerabilidad causales de los delitos en materia de trata de personas, por lo que es necesario llevar a cabo acciones de promoción del empleo.

Vivienda o alojamiento. Si las y los sobrevivientes no pueden mantenerse por sí mismas, no pueden o no desean regresar al hogar familiar y no cuentan con

⁵⁹ Organización Internacional para las Migraciones (2006).(p.105) op,cit



un lugar de residencia en la localidad, se les deberá proporcionar alojamiento de preferencia en una casa de medio camino o albergue que brinde una estructura de convivencia semi-independiente. La estancia en estos espacios, deberá ser temporal, lo cual se determinará a partir del establecimiento y debido cumplimiento de objetivos, tanto terapéuticos, como sociales, de capacitación académica y/o laboral, etc, buscando siempre la autonomía y autosuficiencia de las víctimas.

VI. Evaluación y seguimiento

El seguimiento y evaluación de los programas de intervención inmediata y reincorporación social y comunitaria con base en cada uno de los casos asistidos, es de vital importancia para medir la **eficacia** de las acciones emprendidas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas. Al reconocer sus **fortalezas y debilidades**, se podrán tomar las medidas correctivas que sean necesarias a fin de mejorar las estrategias de protección y asistencia a las víctimas de los delitos en materia de trata.

En este sentido, la evaluación deberá comprender tanto las acciones desarrolladas por las instituciones que intervinieron en el caso, a partir de indicadores de atención, como la propia percepción y satisfacción de la víctima ante el servicio brindado, (expresado mediante cuestionario o de forma verbal) con el propósito de conocer la medida en que se contribuyó a su empoderamiento personal, la construcción de su proyecto de vida y la restitución de sus derechos.

La evaluación institucional deberá comprender el registro de cada uno de los componentes del proceso de asistencia desde el plan de intervención inmediata hasta el plan de reincorporación social y comunitaria. Para ello es conveniente definir y estandarizar dichos criterios de medición de resultados.

En el seguimiento y evaluación se deberá observar si:⁶⁰

- La asistencia se proporcionó de forma **coherente** con los enfoques y principios éticos de confidencialidad, consentimiento informado, no re victimización, autodeterminación, participación, perspectiva de género, interés superior, etc.

⁶⁰ Ramellini, T. (2007) (p.103).*op.cit*

- Efectivamente se logró **incidir** positivamente en la vida de las víctimas y sus familiares a través de la protección y garantía de sus derechos;
- Se fomentaron y **fortalecieron** sus capacidades de empoderamiento:
- Se logró una adecuada **articulación** y coordinación entre las instituciones para alcanzar estas metas.

Finalmente se deberán registrar los logros y valorar las dificultades que se tuvieron en cada caso.

Cabe subrayar que la recopilación y sistematización cualitativa y cuantitativa de la información obtenida en las evaluaciones, podría constituir un instrumento de **monitoreo** de la lucha contra los delitos en materia de trata en México a través de la asistencia brindada a las víctimas. Lo cual sin duda sería una contribución muy importante para el desarrollo de acciones más focalizadas y eficientes de prevención y procuración de justicia (ver propuesta en Anexo 3).

VII. SOBRE EL PERSONAL QUE BRINDA ATENCIÓN

La protección y asistencia integral a víctimas de los delitos en materia de trata requiere de una red de referencia multisectorial e interdisciplinaria que cuente con la sensibilidad y conocimientos necesarios para apoyar en cada una de las fases del proceso evitando en todo momento su revictimización.

Funcionario Público de primera línea, que pueden participar en la detección e identificación:

- Agentes de Policía y Ministerio Público
- Agentes migratorios
- Funcionariado consular
- Personal médico, de enfermería y trabajo social en clínicas y hospitales
- Personal de atención a la infancia
- Personal del sector educativo
- Servidoras y Servidores públicos que laboran en programas de atención a víctimas en general
- Personas traductoras y mediadoras comunitarias.
- Personal encargado de la observación de los Derechos Humanos
- Transportistas



Funcionarios Públicos que pueden participar durante la intervención inmediata y los programas de la reincorporación social

- Personal médico general y especializado
- Profesionales en salud mental (psicólogos(as), psiquiatras) Trabajadores(as) sociales
- Profesionales especializados en la atención a la infancia
- Abogados(as)
- Personas traductoras y mediadoras comunitarias
- Funcionarios consulares
- Personal de migración
- Personal de secretaria del trabajo y fomento al empleo
- Personal del servicio público que laboran en programas de atención a víctimas en general
- Personal del servicio público que laboran en programas sociales en general

A lo largo del proceso de intervención se requerirá de profesionales de diversos niveles con distintos grados de especialización, no obstante todos los intervinientes deberán contar con capacitación y certificación que contemple al menos los siguientes componentes:

1. Conocimientos básicos sobre los delitos en materia de trata de personas
 - Conceptos generales, características, tipos y dinámicas de la trata de personas y delitos en la materia
 - Causas y factores asociados
 - Efectos de la trata de personas y la explotación en la vida de las personas
 - Diferenciación con otros delitos
 - Regulación migratoria
2. Capacitación en las perspectivas de derechos humanos, derechos de la infancia, género, multiculturalidad y exclusión social
3. Técnicas de entrevista y desarrollo de habilidades sociales y de comunicación

4. Conocimientos básicos en primeros auxilios, intervención en crisis, primeros auxilios psicológicos, salud mental y competencia intercultural
5. Conocimiento sobre medidas de seguridad
6. Conocimientos sobre el marco normativo nacional e internacional en torno a los delitos en materia de trata de personas y derechos humanos
7. Conocimientos básicos sobre procedimientos específicos en materia de regularización, protección internacional y repatriación (especialmente para personas menores de dieciocho años de edad).
8. Técnicas básicas de detección de víctimas de los delitos en materia de trata:
 - Modo de operación de las redes delincuenciales de trata
 - Indicadores
 - Conocimientos básicos sobre detección de documentación falsificada

Referencias

- Álvarez, Y. (2009). *Consideraciones para tipificar y sancionar la trata de personas en México*. México: USAID .
- Barboza, et.al. (2006). *Manual de intervención en la trata de personas*. Paraguay: Secretaría de la Mujer, Embajada de los Estados Unidos en Paraguay.
- Coalición Nacional contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2009). *Modelo de atención integral para sobrevivientes-víctimas de trata de personas*. San José: Ministerio de Gobernación y Policía.
- Conferencia Regional de Migración (2009). *Lineamientos regionales para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en casos de repatriación*.
- Conferencia regional sobre salud pública y trata de personas en Europa Central del Este y Sureste (2003). *Budapest declaration on public health and trafficking in human beings*. Budapest.
- Daunis, A. (2010). Sobre la urgente necesidad de una tipificación autónoma e independiente de la trata de personas. [Versión electrónica] InDret. Revista para el análisis del derecho, 1-44. Recuperado el 8 de septiembre de 2014 de: dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3255642&orden=262458&info=link

Departamento de Estado de los Estados Unidos. *Trafficking in persons Report*. EUA: DS.
Recuperado de: <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt>. Años: 2012, 2013 y 2014

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Vigésima segunda edición (2001).

Domínguez, B., Mariscal, C.S. y García-López, E. (2014). Evaluación psicofisiológica del estrés postraumático en víctimas de tortura. En E. García-López (Ed) *Psicopatología Forense. Comportamiento humano y tribunales de justicia*. Bogotá, Colombia: Manual Moderno.

Ezeta, F. Rendón, M. & Le Goff, H. (2009). *Documento de orientación sobre trata de personas para funcionarios consulares*. México: OIM

Ezeta, F(2006). *La Trata de Personas. Aspectos Básicos*. México: OIM, Inmujeres, INM, CIM-OEA.

Juliano, D. (2008). Sobre trabajos y degradaciones. En J.L. Solana y E. Ación (Eds). *Los retos de la prostitución: estigmatización, derechos y respeto*. Granada, España: Comares.

Instituto Nacional de las Mujeres: Programa de prevención de la trata de personas. *Glosario*.
Recuperado de:
<http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/index.php/programas/prevencion-de-la-trata-de-personas/glosario>

Ley General de Víctimas

Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

Lineamientos regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad (2012). San José: OIM-ACNUR.

Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. (2002). *Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas*. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social. Período sustantivo de sesiones de 2002 (E/2002/68/Add.1).

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2008), *TRAVAUX PRÉPARATOIRES de las negociaciones para la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Nueva York: Naciones Unidas

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2009). *Manual para la Lucha contra la Trata de Personas*. Nueva York: Naciones Unidas

- Oficina del Coordinador y Representante Especial para el Combate de la Trata de Personas (2013). *Trafficking in human beings, amounting to torture and other forms of ill-treatment*. Occasional paper series. No.5. Viena: OSCE.
- Organización Internacional para las Migraciones (2004). *The Mental Health Aspects of Trafficking in Human Beings. A set of minimum standards*. Budapest: OIM
- Organización Internacional para las Migraciones (2006). *Glosario sobre Migración, Derecho Internacional sobre Migración*. Ginebra: OIM .
- Organización Internacional para las Migraciones (2006). *Guía de asistencia a personas víctimas de trata en Colombia*. Bogotá: OIM, Embajada Real de los países Bajos.
- Organización Internacional para las Migraciones (2007). *The IOM Handbook on direct assistance for victims of trafficking*. Ginebra: OIM
- Organización Internacional para las Migraciones (2009). *Caring for trafficked persons. Guidance for Health Providers*. Ginebra: OIM
- Organización Internacional para las Migraciones (s/f), *Manual de actuación en materia de trata de personas para las Secretarías y Ministerios de Relaciones Exteriores de Centroamérica y México*. San José: OIM
- Procuraduría General de la República. Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (2010). *Protocolo para la atención integral a las víctimas de trata de personas*. Versión de trabajo.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (s/f). *Integración del enfoque de género en los proyectos del PNUD*. Recuperado de:
http://www.pnud.org.co/img_upload/196a010e5069f0db02ea92181c5b8aec/ideas%20basicas.pdf
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Ramellini, T. (2007), *Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctima de trata*. San José: OIM, Save The Children.
- Robles, J.I (2014). Evaluación forense del estrés postraumático. En E. García-López (Ed) *Psicopatología Forense. Comportamiento humano y tribunales de justicia*. Bogotá, Colombia: Manual Moderno.
- Sagor, M. Ramellini, T. (2006). *Lineamientos para la construcción de un modelo de atención integral para niñas, niños y adolescentes en trabajo doméstico*. San José: Organización Internacional del Trabajo.

Salinas, L. Méndez, M. Marqués, M. López, K. Loya, V. (2012) *Propuesta de contenido de un modelo interinstitucional de atención a víctimas de trata de personas a partir de los conocimientos y la experiencia de los prestadores de servicios*. México: Fundación Renacer IAP

Zimmerman, C. (2003). *Organización Mundial de la Salud. Recomendaciones éticas y de seguridad para entrevistar a mujeres víctima de la trata de personas*. Ginebra: OMS.

En las páginas finales de este documento, se encuentran una serie de anexos, mismos que son susceptibles de ser incluidos en los protocolos correspondientes. El objetivo de incluirlos en este Modelo, es brindar a los operadores de este documento el panorama completo de lo que incluye la estrategia integral de asistencia y protección a víctimas de los delitos en materia de trata de personas.

Anexo I. Propuesta de formato para la entrevista⁶¹

Formato para registrar la información durante la entrevista de identificación de personas víctimas de los delitos en materia de trata

CONFIDENCIAL

Este documento NO es un cuestionario que deba administrarse directamente a la persona entrevistada. Es un recurso para REGISTRAR LA INFORMACION y puede irse completando conforme se desarrolla la conversación o, bien, una vez concluida la entrevista.

Tiene espacio para hacer observaciones o comentarios que ayuden a comprender cada caso y a recordar aspectos específicos e importantes para cada situación.

Datos Generales

Fecha: _____ Lugar: _____

Nombre de la persona que entrevista: _____

Idioma en que se hace la entrevista: _____ Se contó con intérprete: SI () NO ()

Nombre de la persona intérprete: _____

Datos de la referencia

⁶¹Tomado de: Coalición Nacional contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2009). *Modelo de atención integral para sobrevivientes-víctimas de trata de personas*. San José: Ministerio de Gobernación y Policía. Con base en los formularios de identificación de OIM



Entidad que refiere: Organización de la Sociedad Civil () Organismo Internacional () Embajada () Autorreferencia () Dependencia de la Administración Pública Federal () Dependencia de la Administración Pública Estatal ()

Otra: _____

Nombre y cargo de la persona que refiere: _____

Institución: _____

Dirección: _____

Datos generales de la persona víctima

Nombre: _____

Sexo: H () M ()

Fecha de nacimiento: _____ Nacionalidad: _____

País y lugar de nacimiento: _____

Estado civil _____

Hijas e hijos : cuántos _____ dónde están actualmente _____

Situación migratoria _____

I. Reclutamiento

1. ¿Cómo fue el contacto inicial con la persona reclutadora?

Contacto personal ()

Anuncio en: () periódico () radio () internet () televisión

Vendida por un miembro de la familia o amistad ()

Otro tipo: _____

2. ¿Qué tipo de ocupación creyó usted que iba a realizar al llegar al lugar de su destino?

Cuidado de personas () Trabajo doméstico () Fábrica () Espectáculos ()

Trabajo agrícola () Servicios () Internet () Comercio ()

Prostitución () Otra actividad: _____ N/A ()

3. ¿Cuál fue el pago que le ofrecieron en el lugar de destino?

Anote el monto en pesos o dólares _____

Indique si era mensual () semanal () o quincenal ()

4. ¿Cuál fue la jornada laboral que pactó con la persona reclutadora? ¿Correspondía con la jornada solicitada en el lugar de destino?

Sí () No () Especifique _____

5. ¿Usted ha pagado algún dinero a la persona reclutadora?

Sí () ¿Cuánto? _____ No ()

6. ¿Si no hubo reclutamiento, fue la persona secuestrada? Sí () No ()

7. ¿Fue la persona secuestrada y transportada de manera forzada a otra localidad en su país de origen? Sí () No ()

8. ¿Fue la persona secuestrada y transportada de manera forzada fuera de su país de origen? Sí () No ()



II. Transporte/Traslado dentro y/o fuera del país

1. ¿Quién cubrió el costo del traslado? _____
2. ¿Cuál fue el medio de transporte utilizado?
A pie () Vehículo particular () Taxi () Ferry () Tren () Avión ()
Lancha () Otro _____ N/A ()
3. ¿Si cruzó la frontera, ¿lo hizo por un puesto habilitado? Sí () Especifique
dónde _____ No () ¿Dónde y cómo se cruzó la frontera?
4. ¿La persona requirió de una visa? _____ Visa de entrada () Visa de salida ()
5. ¿Qué tipo de documento de identidad posee? _____ Verdadero () Falso ()
6. ¿Quién tiene el documento de identidad de la persona en este momento?
La persona () El patrón () Las autoridades policiales () El/la tratante () N/A ()
Otro-a () Especifique _____
7. ¿Pasó por algún país o entidad de tránsito?
Sí () Especifique las localidades o los países _____ No ()
8. ¿Realizó alguna actividad en el país o localidad de tránsito?
No () Sí ()

III. Explotación

1. ¿Qué tipo de actividad o actividades se vio obligada/o a realizar en el lugar de destino?
2. ¿Cuánto tiempo después de la llegada en el destino final empezó la explotación?
3. ¿Fue sujeta a algún tipo de violencia o abuso? No () Sí ()
Especifique el tipo de Violencia: física () emocional () sexual () amenaza () patrimonial
4. ¿Durante el periodo de explotación, recibió la víctima de los delitos en materia de Trata algún pago o remuneración por sus servicios?
Anote el monto en pesos o dólares _____ Indique si fue mensual () semanal ()
quincenal ()
5. ¿Podía administrar sus ganancias? Sí () No () Parcialmente ()
6. ¿Tiene o tuvo la víctima una deuda con la persona reclutadora/transportista/explotadora?
No () Sí () ¿De qué es esa deuda? Viaje () Alimentación () Alojamiento ()
Vestuario () Otro _____
Anote el monto de la deuda en pesos o dólares:
7. ¿Cuál fue el grado de libertad de movimiento que tuvo la persona?
Ninguna libertad de movimiento () Solo acompañada o vigilada () Sin restricciones a su libertad
de movimiento () N/A ()



8. ¿Cuáles fueron las condiciones de la explotación?

Excesivas horas de trabajo ()

Ambiente insalubre ()

Falta de alimentación ()

Otras condiciones _____

9. ¿La indujeron u obligaron a consumir alcohol y/o drogas durante la etapa de la explotación?

No () Si () Alcohol () Drogas () que tipo _____

Con que frecuencia consumía:

Todos los días () De 2 a 3 veces por semana ()

Menos de 3 veces por semana () Menos de 1 vez por semana ()

Otro. Especifique _____

Valoración General

1. ¿Es la persona una víctima de alguno de los delitos en materia de trata?

Sí () No ()

2. Si no es una víctima de los delitos en materia de trata. Señale la condición de la persona:

Migrante traficado ilícitamente ()

Víctima de otro tipo de delito () Cuál _____

Migrante irregular ()

Sospecha de tratante infiltrado ()

Anexo 2. Propuesta de formato de análisis y evaluación de riesgos⁶²

I. Amenazas a la persona

Al momento de evaluar el riesgo, es importante considerar si existía una relación previa entre la víctima y el/la tratante, si son familiares o pareja. Así mismo es importante considerar si el victimario es un funcionario público, miembro de un grupo de delincuencia organizada, etc., ya que estas características pueden aumentar el riesgo., amen de considerar lo siguiente:1-

¿Las personas tratantes conocen la dirección de trabajo o de casa de la víctima y/o su número de teléfono?

2-¿La víctima ha sido amenazada de muerte por las personas tratantes?

3-¿La víctima ha recibido anteriormente agresiones físicas o sexuales por parte de la/s persona/s tratante/s? ¿Cuál fue la magnitud de las agresiones?

4-¿La persona tratante ha utilizado armas de fuego u otro objeto para amenazarla?

5- ¿La persona tratante la amenazó con hacerle daño a ella o su familia?

⁶² Tomado de: Coalición Nacional contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2009) *Ibid*



6-¿La víctima reporta haber recibido llamadas o ser vigilada y/o perseguida por los tratantes?

7-¿La víctima ha ingresado recientemente a algún programa de asistencia?

8-¿Cuál es la relación entre la persona tratante y la víctima? ¿Tiene la persona tratante algún vínculo que le permita el fácil acceso a la víctima?

II. Amenazas a familia y personas cercanas

9-¿La víctima está casada/o / tiene pareja? ¿Tiene hijos o hijas?

10-¿Los/as tratantes conocen detalles acerca de los familiares u otras personas cercanas a la víctima?

11-¿Los/as tratantes dicen conocer dicha información?

12-¿Las personas cercanas a la víctima han sido amenazadas?

14-¿Las personas cercanas a la víctima han recibido algún tipo de agresión?

III. Amenazas de la persona a su propia integridad física

15- ¿Consume algún tipo de drogas?

16-¿La víctima ha amenazado con suicidarse?

17-¿La víctima ha intentado suicidarse?

ANEXO 3. Propuesta de indicadores cuantitativos⁶³

Atención general

Numero de víctimas de los delitos en materia de trata atendidas por la institución

Numero de víctimas que inician el proceso de reincorporación social

Numero de víctimas que concluyen el proceso de reincorporación social

Atención médica/psicosocial/jurídica

Número de víctimas que inician el proceso de atención médica

Número de víctimas que concluyen el proceso de atención médica

Número de víctimas que inician el proceso de atención psicosocial

Número de víctimas que concluyen el proceso de atención psicosocial

Número de víctimas que inician el proceso de atención jurídica

Número de víctimas que concluyen el proceso de atención jurídica

Seguridad/protección/denuncia

Número de víctimas que manifestaron interés en presentar una denuncia

⁶³Tomado de Organización Internacional para las Migraciones (2006)., op, cit.



Número de víctimas que iniciaron un proceso como testigos

Número de víctimas que recibieron medidas de protección

Educación/capacitación vocacional

Número de víctimas que mostraron interés en educación formal

Número de víctimas que entraron en el proceso de educación formal

Número de víctimas que concluyeron el ciclo de educación formal

Número de víctimas que manifestaron interés en capacitación vocacional

Número de víctimas que entraron en el proceso de capacitación vocacional

Número de víctimas que culminaron en el proceso de capacitación vocacional

Número de víctimas que iniciaron una actividad productiva

Número de víctimas que recibieron apoyo financiero



Anexo 4. Instrumentos internacionales, regionales y nacionales de apoyo

1. Instrumentos Internacionales de Apoyo

Derechos Humanos

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948
- Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, 1966
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966
- Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1969
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 1984
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 2002
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000

Instrumentos contra la trata de personas y esclavitud en general

Esclavitud

- Convención relativa a la esclavitud, 1926
- Protocolo que Enmienda la Convención sobre la Esclavitud del 25 de septiembre de 1926, 1953
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la



Trabajos Forzados

- Esclavitud, 1956
- Convenio OIT No. 29 relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930
- Convenio OIT No. 105 relativo a la abolición del Trabajo Forzoso, 1957
- Convenio OIT No. 111 sobre la Discriminación, 1960

Mujeres

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 1979
- Convenio OIT No.184 Sobre la protección de la maternidad, 2000

Niñas, niños y adolescentes

- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989
- Convención sobre el consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, 1962
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados, 2000
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, 2000
- Convenio OIT No. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999

Personas migrantes

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 1963

2. Instrumentos Regionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos 1969
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1978
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para” (9 de junio de 1994)
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1987
- Convención Interamericana sobre Tráfico



- Internacional de Menores, 1994
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, 1994
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, 1999

Instrumentos Nacionales

General

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Víctimas
- Ley de Asistencia Social.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Código Penal Federal
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Civil Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Trata de personas

- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Mujeres

- Ley de Migración
- Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria
-

Niños, niñas y adolescentes

Personas migrantes



Anexo 5. Glosario⁶⁴

Este glosario está sujeto a lo señalado en los protocolos y lineamientos, mismos que se encuentra en proceso de elaboración. Es conveniente señalar, que existe una coherencia interna entre modelo, protocolos y lineamientos, razón por la cual este documento se encuentra pendiente de ser validado y observado por los planteamientos que se realicen en los demás grupos de trabajo.

Abuso de poder: Aprovechamiento que realiza el sujeto activo para la comisión del delito derivado de una relación o vínculo familiar, sentimental, de confianza, de custodia, laboral, formativo, educativo, de cuidado, religioso o de cualquier otro que implique dependencia o subordinación de la víctima respecto al victimario, incluyendo a quien tenga un cargo público o se ostente de él, o pertenecer a la delincuencia organizada. Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, artículo 4.

Albergue: al establecimiento de puertas abiertas que otorga servicios de atención y asistenciales a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad que han sido víctimas de alguno de los delitos relacionados con la trata de personas por tiempo limitado, en tanto se resuelve la situación jurídica, médica, social o familiar de la víctima;

Análisis de riesgo: El análisis de riesgo tiene como punto central la importancia de prevenir el peligro y garantizar la seguridad de la persona víctima partiendo de que existe un peligro potencial que amenaza su integridad física y/o emocional. Se hace énfasis en la necesidad de la valoración constante de riesgos hacia la persona víctima y/o personas cercanas, así como proveedores/as de servicios y la necesidad de establecer planes de seguridad, reconocidos como prioridad en los lineamientos institucionales.

Asistencia y Protección a las víctimas: Conjunto de medidas de apoyo y protección de carácter integral que se brindan a las víctimas desde el momento de su identificación o rescate y hasta su incorporación plena a la sociedad, que cumplen la función de orientarlas legalmente, otorgar apoyo medico, psicológico, económico temporal, así

⁶⁴Entre otras fuentes, el Glosario está basado principalmente en:

Instituto Nacional de las Mujeres: Programa de prevención de la trata de personas, glosario. Recuperado de: <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/index.php/programas/prevencion-de-la-trata-de-personas/glosario>

Organización Internacional para las Migraciones (2006). *Glosario sobre Migración, Derecho Internacional sobre Migración*, Ginebra:OIM .

Lineamientos regionales para la identificación preliminar de perfiles y mecanismos de referencia de poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad. OIM-ACNUR, San José, Costa Rica, 22 y 23 de mayo 2012.

Contribuciones independientes.



como protección para ella y su familia. Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, artículo 4.

Casas de medio camino: Espacios de alojamiento de puertas abiertas que brindan una estructura de convivencia semi-independiente, diseñada para coadyuvar en los programas de reintegración social. Los/las usuarios/as de este tipo de alojamiento deberán ser introducidas a programas comunitarios (p.ej., programas de habilitación económica, habilidades cotidianas, y formación vocacional, etc.).

Competencia cultural: se define como la integración de conocimientos, actitudes y habilidades que fortalecen la comunicación intercultural así como las relaciones apropiadas y efectivas con otras personas diferentes.

Condición de Refugiado: Estatus migratorio que se otorga a aquellas personas que se encuentran fuera de su país de origen o de residencia habitual y que tienen temores fundados de persecución a causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, y no pueden o no quieren acogerse a la protección de ese país, o regresar a él, por temor a ser perseguidas. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

Delincuencia organizada: cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

- I. Terrorismo...
- II. Acopio y tráfico de armas...
- III. Tráfico de indocumentados...;
- IV. Tráfico de órganos...
- V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo...; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo,...; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, ...; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo,... ; asalto, previsto en los...; secuestro, ...; tráfico de menores o personas que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho,..., y robo de vehículos,
- VI. Trata de personas... Decreto por el que se expide la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Diario Oficial de la Federación, México, 7 de noviembre de 1996 (última reforma del 23 de enero de 2009), Artículo 2.

Delincuencia organizada (2) Un grupo estructurado de tres o más personas que exista



durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material. Por "delito grave" se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave; Por "grupo estructurado" se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, 15 de noviembre de 2000, Artículo 2(a).

Deportación: acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un[a] extranjero[a] fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

Derecho a la unidad familiar: la familia, elemento natural y fundamental de la sociedad tiene el derecho a vivir unida, recibir respeto, protección, asistencia y apoyo conforme a lo estipulado [en diversos instrumentos internacionales]. Este derecho, protegido por el derecho internacional, no está limitado a los [las] nacionales del Estado territorial. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

Desarraigo: es una condición de la trata de personas. La víctima de trata (VdT) es separada del lugar o medio donde se ha criado o habita y/o se cortan los vínculos afectivos que tiene con ellos, mediante el uso de fuerza, la coacción o el engaño. El objetivo del desarraigo es evitar el contacto de la VdT con sus redes sociales de apoyo, a fin de provocar aislamiento que permiten al tratante mantener control y explotarla. Adaptado de: "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

Detección: Proceso activo que se dirige a evaluar una posible situación de trata de personas por medio de la aplicación de indicadores. Incluye la referencia a entidades competentes para la identificación y atención inmediata en caso necesario, independientemente de que la víctima denuncie el hecho ilícito o no.

Detención: restricción de la libertad de movimiento de una persona por las autoridades del Estado, generalmente en oficinas públicas facultadas para ello: cárceles, retenes, prefecturas, áreas de seguridad. Hay dos tipos de detención: detención *penal* que tiene como propósito el castigo por la realización de un delito, y detención *administrativa* vinculada a otras circunstancias no penales que darán lugar a otras medidas administrativas, como, por ejemplo, la deportación o la expulsión. En la mayoría de los países los migrantes irregulares están sujetos a detención administrativa ya que han violado las normas de inmigración, lo que no se considera un delito. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.



Documentos de viaje: término genérico que abarca todos los documentos aceptables como prueba de identidad de una persona cuando ella entra a un país distinto al suyo. Pasaporte y visado son los documentos de viaje más utilizados. En algunos casos, las autoridades de un Estado aceptan, como documento de viaje para ingresar al país, la cédula de identidad nacional de la persona u otros documentos. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

Documentos de identidad o de viaje falsos: se entenderá cualquier documento de viaje o de identidad) Elaborado o expedido de forma espuria o alterado materialmente por cualquiera que no sea la persona o entidad legalmente autorizada para producir o expedir el documento de viaje o de identidad en nombre de un Estado; o ii) Expedido u obtenido indebidamente mediante declaración falsa, corrupción o coacción o de cualquier otra forma ilegal; o iii) Utilizado por una persona que no sea su titular legítimo; Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, más y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 3(c).

Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Diario Oficial de la Federación, México, 11 de junio de 2003, (última reforma del 27 de noviembre de 2007), Artículo 4.

Empoderamiento: proceso por medio del cual las mujeres [y los hombres] transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, México, 1 de febrero de 2007 (última reforma 20 de enero de 2009), Artículo 5.

Entrada ilegal: el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, más y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 3(b).

Esclavitud: dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y se ejerciten sobre ella, de hecho, atributos del derecho de propiedad. Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, Artículo 11

Estigmatización: Quienes la padecen suelen ser excluidos y sometidos muchas veces a ostracismo. Las personas que son "marcadas" por la estigmatización entienden los significados de la crueldad y de la ignominia. En sociología se aplica cuando una persona o grupo de personas desapruaban severamente características o creencias personales que son señaladas como opuestas a las normas culturales instituidas. Las personas estigmatizadas son devaluadas, rechazadas y denigradas hasta el punto incluso de llegar a un asesinato.



Evaluación de riesgo: Por evaluación de riesgo se entiende el proceso que permite medir la probabilidad de ocurrencia de un daño a la integridad de la persona (vida, salud, seguridad y/o ejercicio de derechos)

Explotación: acto de aprovecharse de algo o alguien. En particular, el acto de aprovecharse injustamente de otro[a] para su propio beneficio. (Por ejemplo, explotación sexual, servicios o trabajos forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre, venta de órganos). "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006. Para comprender el alcance en específico de este término, las y los servidores/as públicos/as se remitirán a la descripción que existe para la explotación en cada tipo penal. (Artículos 11 al 30 de la Ley general vigente)

Género: es una categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, el concepto de género alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo. "El ABC de género en la Administración Pública", INMUJERES, PNUD, México, 2da. Edición, 2007, p. 7.

Personas o grupos en situación de vulnerabilidad: grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades que otros grupos dentro del Estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica. Cualquier grupo o sector de la sociedad (mujeres, niños, ancianos) más vulnerables en período de conflicto o de crisis. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

Identificación: Proceso mediante el cual se confirma la presencia de una situación de trata de personas y se inicia la protección de derechos

Matrimonio servil: se da cuando una persona contrae matrimonio con otra persona, con fines de explotación laboral o doméstica. Cualquier mujer que se vea privada de los derechos y las libertades más elementales y sea sometida a la brutalidad y al control en una relación íntima de pareja, se encuentra en una situación de esclavitud. Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC), Cuestiones concretas de Derechos Humanos, formas contemporáneas de la esclavitud. Informe del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la Esclavitud en su 28º periodo de sesiones, 27 de junio 2003.

Mediador cultural: persona que conoce y entiende las motivaciones costumbres y códigos tanto de la cultura dominante como de la cultura de donde la víctima es originaria.

Medidas de protección: Son las acciones o los mecanismos tendientes a salvaguardar la vida, la integridad personal, la libertad y los demás derechos de la persona. Pueden ser acciones ordinarias encaminadas a preservar la identidad y localización de las personas protegidas o extraordinarias para brindarles seguridad integral a las personas protegidas, de manera temporal o definitiva ante condiciones de extremo peligro o riesgo.



Migración: movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

País de origen: país del cual procede un migrante o flujos migratorios (legal o ilegal). "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

País de residencia habitual: país en el cual vive una persona, es decir, el país donde ésta tiene su residencia y en el que normalmente transcurre su descanso diario. Los viajes temporales al exterior con fines de recreación, vacaciones, visitas a amigos[as] y parientes, negocios, tratamiento médico, peregrinación religiosa no cambian el lugar de residencia habitual de una persona. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

País de tránsito: país a través del cual pasa la persona o el grupo migratorio hacia su destino. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

País receptor: país de destino o tercer país que recibe a una persona. En el caso del retorno o repatriación, también se considera país receptor al país de origen. País que, por decisión ejecutiva, ministerial o parlamentaria, ha aceptado recibir anualmente un cupo de refugiados[as] o de migrantes. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

Período de recuperación: Se entenderá por periodo de recuperación el lapso de tiempo que se otorga a una persona que se sospecha pueda ser sobreviviente-víctima de los delitos en materia de trata, con el objetivo último de garantizar su adecuada identificación. En éste periodo la persona puede iniciar su proceso de recuperación mediante el acceso a servicios de asistencia integrales (médicos, psicológicos, de alojamiento seguro y protección migratoria, entre otros) orientados a que pueda tomar decisiones informadas sobre sus opciones, incluida la decisión de interponer una denuncia penal. Durante éste periodo la persona víctima (o quien se sospeche que lo sea) no puede ser expulsada o deportada y, en caso que decida voluntariamente regresar a su país de origen o residencia, se deben adoptar las medidas necesarias para asegurar un proceso de repatriación segura y asistida.

Reasentamiento: Reubicación e integración de la persona expresada voluntariamente en otra área geográfica, generalmente en un tercer país. Es el asentamiento duradero de personas refugiadas en un país distinto del de refugio.⁴

Refugio: establecimiento de puertas cerradas que otorga servicios de atención y asistencia de manera continua e ininterrumpida a personas en situación de alto riesgo o peligro inminente que han sido víctimas de trata o de alguno de los delitos relacionados o similares.

Reinserción y reintegración: reincorporación o reinclusión de una persona a un grupo



o a un proceso, por ejemplo de un[a] migrante en la sociedad de su país de origen. La reintegración económica es la reinserción del [la] migrante en el sistema económico de su país. Reintegración social es la reinserción de un[a] migrante en la estructura social de su país de origen. Esto incluye, por una parte, la creación de vínculos personales (familia, parientes, vecinos) y por la otra el desarrollo de la estructura de la sociedad civil (asociaciones civiles, grupos autónomos y otros). "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

Reparación del daño: obligación de los [las] delincuentes o los terceros responsables de su conducta de resarcir "equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridas, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos. "Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y de abuso de poder", Oficina del Alto Comisionado para los derechos Humanos, 29 de noviembre de 1985.

Repatriación: Proceso ordenado, seguro y digno de retorno de personas que reúnen los requisitos a su país de origen o de habitual residencia a partir del deseo libremente expresado de regresar. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

Reunificación familiar: Proceso por el cual los miembros de un grupo familiar, separados forzosamente o por migración voluntaria, se reagrupan en un país distinto al del origen. La admisión es discrecional del Estado receptor. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

Residencia permanente: Proceso de regularización de la situación migratoria de la persona víctima de los delitos en materia de trata en el país donde fue identificada. La opción de residencia siempre es una opción voluntaria de la persona pues no se puede imponer, ni siquiera en aquellas situaciones en la que esté en riesgo dicha persona y se aplica en estrecho apego a la normativa nacional.

Secuestro: acto de retener o de sacar por la fuerza o por engaño a una persona o a un grupo de personas, generalmente con el propósito de extorsión económica o de beneficio económico en contra de la víctima o de una tercera persona. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

Servidumbre: situación de una persona que se encuentra bajo el control de otra. "Glosario sobre Migración", Derecho Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006.

Servidumbre por deudas: el estado o la condición que resulta del hecho que un[a] deudor[a] se haya comprometido a prestar servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente, valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios. "Glosario sobre Migración", Derecho

Internacional sobre Migración, OIM, Ginebra, 2006. Y lo que establece el artículo 12 de la ley general en materia de trata de personas.

Situación de riesgo: Probabilidad razonable de que ocurra un daño que afecte la vida, la integridad física o emocional, la libertad y/o la seguridad de la persona, considerando situación de vulnerabilidad en las que se encuentra.

Situación de vulnerabilidad: Condición particular de la víctima derivada de uno o más de las siguientes circunstancias que puedan derivar en que el sujeto pasivo realice la actividad, servicio o labor que se le pida o exija por el sujeto activo del delito: a) Su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria; b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, violencia o discriminación sufridas previas a la trata y delitos relacionados; c) Situación migratoria, trastorno físico o mental o discapacidad; d) Pertenecer o ser originario de un pueblo o comunidad indígena; e) Ser una persona mayor de sesenta años; f) Cualquier tipo de adicción; g) Una capacidad reducida para formar juicios por ser una persona menor de edad, o h) Cualquier otra característica que sea aprovechada por el sujeto activo del delito. Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, artículo 4.

Sobreviviente: hablar de sobrevivientes de los delitos en materia de trata no se refiere únicamente a aquellas personas que han logrado salir de la situación que las tenía oprimidas como consecuencia de la violencia y coerción ejercida por las personas tratantes. Un/a sobreviviente es aquella que al haber pasado por un proceso de sanación ha trascendido esa etapa de su historia y, sin olvidarla, puede retomar su vida sin miedo, transformándose en agente de cambio para sí y para su comunidad.

Tortura: es todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un[a] funcionario[a] público[a] u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10 de diciembre de 1984, Artículo 1.

Traficante: es aquella persona que facilita la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. Basada en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Tráfico ilícito de migrantes: es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un

Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 3(a).

Tratante: quién capte, transporte, traslade, acoja o reciba a una persona, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Basada en la definición del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas. Especialmente mujeres y niños, Artículo 3

Victimización secundaria (revictimización): se entenderá la victimización producida no como resultado directo del acto delictivo, sino por la respuesta de las instituciones y personas individuales en relación con la víctima. La justicia en asuntos a menores víctimas y testigos de delitos. UNODC, UNICEF, Nueva York, 2009, p.5.

Victimización repetida: se entenderá una situación en que una persona sea víctima de más de un incidente delictivo a lo largo de un período determinado. La justicia en asuntos a menores víctimas y testigos de delitos. UNODC, UNICEF, Nueva York, 2009, p.5.

Vulnerabilidad social: condición de los individuos o grupos que sufren en su contra una conducta sistematizada e incluso estandarizada de desprecio social originada por su pertenencia a un colectivo al que se le ha adherido un estigma social que tiene como efecto un menoscabo de sus derechos. La vulnerabilidad social está marcada por desventajas o debilidades sociales que relacionan: (1) los activos físicos, financieros, humanos y sociales que disponen los individuos y hogares, con (2) sus estrategias de uso y (3) con el conjunto de oportunidades –delimitado por el mercado, el Estado y la sociedad civil- al que pueden acceder los individuos y hogares. Yamileth Ugalde et.al., "Glosario de género", INMUJERES, México 2da. Edición, 2008, p. 136.

Anexo 6

Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos

Grupo 3. Modelo de Atención a víctimas de los delitos en materia de trata de personas

Instancias participantes:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Salud



- Procuraduría General de la República
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- Instituto Nacional de las Mujeres
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Colectivo contra la Trata de Personas A.C
- Fundación Find A C